



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIX

Miércoles 28 de abril de 1954

Núm. 118

### SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>			
DECRETO de 9 de abril de 1954 por el que se autoriza para realizar, mediante concurso, la adjudicación de las obras que se indican .....	2779	Orden de 26 de octubre de 1953 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Catedral vieja de Plasencia (Cáceres), monumento nacional, importante 48.034,65 pesetas .....	2781
Otro de 9 de abril de 1954 por el que se autoriza para realizar, por concierto directo, la adjudicación que se menciona .....	2779	Otra de 26 de octubre de 1953 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Torre de Les Puntes, de Manacor (Baleares), importante 42.770,93 pesetas .....	2781
<b>SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO</b>			
DECRETO de 23 de abril de 1954 por el que se nombra Jefe del Sindicato Nacional de Agua, Gas y Electricidad al camarada Daniel Suárez Candeira .....	2779	Otra de 26 de octubre de 1953 por la que se aprueban obras en el Palacio Arzobispal de Toledo, importante 115.135,23 pesetas .....	2781
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Orden de 20 de abril de 1954 por la que se aprueba el Escudo de la ciudad de Sidi Ifni .....	2779	Otra de 29 de octubre de 1953 por la que se aprueban obras en la Catedral de Tuy (Pontevedra), importante pesetas 99.999,98 .....	2982
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>			
Orden de 9 de abril de 1954 por la que pasa destinado, en turno de libre elección, con carácter voluntario, a la Agrupación de Mehal-las el Teniente de Infantería de la Escala Activa, Grupo de Mando de Armas, don Julio Miranca Viñuelas .....	2779	Otra de 29 de octubre de 1953 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Catedral de Segovia, importante 50.203,79 pesetas .....	2782
Otra de 9 de abril de 1954 por la que pasan destinados, en turno de libre elección, a la Agrupación de Mehal-las los Sargentos de Infantería que se relacionan .....	2780	Otra de 29 de octubre de 1953 por la que deja sin efecto la Orden ministerial de 18 de enero de 1940, que, por expediente de depuración, separaba del servicio al que fué Oficial de Floricultura del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos don Cipriano Rascón Tolibia .....	2782
Otra de 10 de abril de 1954 por la que pasan destinados a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico los Capitanes de Infantería de la Escala Activa, Grupo de Mando de Armas, que se citan .....	2780	Otra de 29 de octubre de 1953 por la que se aprueban obras en el puente de Pinos Puente (Granada), importantes 50.644,79 pesetas .....	2783
Otra de 12 de abril de 1954 por la que se concede la Cruz de tercera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Coronel de Infantería (E. C.) don José Bermejo López, por su permanencia en los Territorios del África Occidental Española .....	2780	Otra de 29 de octubre de 1953 por la que se aprueba un proyecto de obras en la calle Alta del recinto monumental de Combarros (Pontevedra), importante pesetas 10.000 .....	2783
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
Orden de 20 de abril de 1954 por la que se declaran aptos para ocupar plaza en la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas a los Auxiliares provisionales que se citan .....	2780	Otra de 29 de octubre de 1953 por la que se aprueban obras en la Iglesia de San Félix, en Torralba de Ribota (Zaragoza), importante 75.218,07 pesetas .....	2783
Otra de 12 de abril de 1954 por la que se acuerda pase a la situación de disponible el Inspector de segunda clase del Cuerpo General de Policía don Manuel Pradas Buj .....	2780	Otra de 29 de octubre de 1953 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Colegiata de Osuna (Sevilla), importante 59.999,86 pesetas .....	2783
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO</b>			
Orden conjunta de ambos Departamentos de 30 de marzo de 1954 por la que se crea la Sección Nacional de Profesores Adjuntos y Ayudantes de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, encuadrada en el Servicio Español de Profesores de Enseñanza Media de la Delegación Nacional de Educación .....	2780	Otra de 29 de octubre de 1953 por la que se aprueban obras en el dolmen de Matarrubilla, en Valencia del Alcor (Sevilla), importante 10.000 pesetas .....	2784
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
Otra de 26 de octubre de 1953 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Puerta de Córdoba, del recinto medieval de Sevilla, ciudad monumental, importante 45.000 pesetas .....	2780	Otra de 29 de octubre de 1953 por la que se aprueba un proyecto de obras en el alminar o torre de San Juan, en Córdoba, importante 10.000 pesetas .....	2784
		Otra de 31 de octubre de 1953 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santo Domingo, de Valencia, monumento nacional, importante 52.328,75 pesetas .....	2784
		Otra de 31 de octubre de 1953 por la que se aprueba un proyecto de obras en la ermita de San Félix, de Jativa (Valencia), monumento nacional, importante 50.072,59 pesetas .....	2785
		Otra de 31 de octubre de 1953 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santa María, de Trujillo (Cáceres), monumento nacional, importante pesetas 81.084,67 .....	2785
		Otra de 31 de octubre de 1953 por la que se aprueban obras en la Mezquita de Córdoba, importantes 200.000 pesetas .....	2785
		Otra de 31 de octubre de 1953 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Real Alcázar de Caravaca (Murcia), importante 119.995,59 pesetas .....	2785
		Otra de 2 de noviembre de 1953 por la que se aprueba el proyecto reformado de obras de ampliación de las Escuelas maternas y complementarias en el Grupo escolar «Marceló Usera», de Madrid .....	2786
		Otra de 3 de noviembre de 1953 por la que se aprueba la rehabilitación del crédito de 133.683,30 pesetas para las obras de construcción de las Escuelas graduadas en	

- el barrio de La Farrapa, Ayuntamiento de Olivenza (Badajoz) ... 2786
- Orden de 3 de noviembre de 1953 por la que se aprueba la rehabilitación del crédito de 239.029,35 pesetas para las obras de construcción de las Escuelas de Isquillas, Ayuntamiento de Liendo (Santander) ... 2786
- Otra de 3 de noviembre de 1953 por la que se aprueba la rehabilitación del crédito de 140.716,60 pesetas para las obras de construcción de las Escuelas de Lastres-Colunga (Oviedo) ... 2786
- Otra de 3 de noviembre de 1953 por la que se aprueba la rehabilitación del crédito de 170.197,48 pesetas para las obras de construcción de las Escuelas de Tarazona de la Mancha (Albacete) ... 2786
- Otra de 3 de noviembre de 1953 por la que se aprueba la rehabilitación del crédito de 182.025,13 pesetas para las obras de construcción del Grupo conmemorativo de Burgos «Generalísimo Franco» ... 2787
- Otra de 4 de noviembre de 1953 por la que se adjudica a la casa «Alfa, S. A.», de Eibar, la adquisición de veintitrés máquinas de coser con destino a Escuelas del Magisterio primario ... 2787
- Otra de 22 de abril de 1954 por la que se nombran, en virtud de concurso-oposición, Inspectores Médicos e Inspectores Médicos Auxiliares del Cuerpo Médico-escolar del Estado en las localidades que se mencionan ... 2787
- Conclusión a la Orden de 12 de marzo de 1954, en virtud de la cual se otorga el ascenso a la categoría quinta del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario, y sueldo anual de 15.500 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a los 6.000 Maestros que se relacionan ... 2788
- Otra de 10 de noviembre de 1953 por la que se aprueba la distribución de los créditos de 30.000 y 20.000 pesetas para «Remuneraciones de clases prácticas de taller y laboratorios» y «Remuneraciones en seminarios y proyectos», respectivamente, de la Escuela Especial de Ingenieros Navales ... 2789

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA

- Orden de 2 de enero de 1954 por la que se autoriza a la «Compañía General de Asfaltos y Portland Asland» para prolongación hasta su fábrica de Villaluenga de la Sagra (Toledo)—en 15.257,22 metros—el tricable aéreo que tiene instalado entre las canteras de Yepes y la estación de ferrocarril de Castillejos (Toledo) y aumentar su capacidad de transporte de 50 a 100 Tm./h. ... 2790
- Otra de 22 de abril de 1954 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 2.688, interpuesto por «Hijos de A. Berrio, S. L.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de septiembre de 1948 ... 2790
- Otra de 22 de abril de 1954 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.742, interpuesto por don Juan Abelló Pascual contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de diciembre de 1948 ... 2791
- Otra de 22 de abril de 1954 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 11 de marzo último en el recurso contencioso-administrativo número 2.712, interpuesto por don Juan Abelló Pascual contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de diciembre de 1948 ... 2791
- Otra de 21 de enero de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Nuestra Señora del Carmen», número 14.671, de la provincia de Jaén. 2791

#### ADMINISTRACION CENTRAL

- HACIENDA.—*Dirección General de lo Contencioso del Estado.*—Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Patronato de San Esteban y Santa Leonor», instituida en Villanueva del Arzobispo (Jaén), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas ... 2791
- Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes», instituida en Carrión de los Condes, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas ... 2792
- Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).*—Autorizando al reverendo señor Cura Párroco

de la Parroquia de San Juan de Horta, de Barcelona, para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de octubre ... 2792

- OBRAS PUBLICAS.—*Dirección General de Obras Hidráulicas.*—Autorizando al Grupo Sindical número 258 de Mondéjar para aprovechar aguas del río Tajuña, con destino a riegos ... 2792
- Anunciando la subasta de las obras del proyecto modificado de red de acequias y desagües principales del trozo cuarto del canal del Viar, zonas V y X, exceptuando las 2-V y 4-V ... 2793
- Autorizando a la Comunidad de Regantes del Romeral, de Navalunga, para aprovechar aguas del río Alberche, con destino a riegos ... 2793
- Autorizando a don Joaquín Orench Alsina para aprovechar aguas del río Tordera (Barcelona), con destino a riegos ... 2794
- Autorizando a doña María Josefa Sánchez de la Bodega y Tordesillas para aprovechar aguas del río Cea, en término municipal de Valdescorriel (Zamora), con destino al riego de la finca de su propiedad denominada Dehesa de Escorriel ... 2794
- Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.*—Autorizando a don Angel Merino Mata para ocupar una zona de terreno de dominio público en la playa de Górliz, en término de Górliz, con destino a la construcción y utilización de una casta bar ... 2795
- Autorizando a don Angel Riva Suardiaz para ocupar 2.500 metros cuadrados de terreno de la zona marítimo-terrestre de la Concha de Gijón-Musel, para ampliación de la factoría «Astilleros del Cantábrico», previo su relleno y saneamiento ... 2795
- Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.*—Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre el Pedernoso y San Clemente, provincia de Cuenca, a «Auto Rex, S. A.», expediente número 3.378 ... 2796
- Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Alcazina y Ronda, provincia de Málaga a don Antonio Coín del Pino, expediente número 3.359 ... 2796
- Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Valeije y Vigo, provincia de Pontevedra a «Herederos de Daniel Ojea Ferro», expediente número 3.286 ... 2797
- EDUCACION NACIONAL.—*Subsecretaría.*—Aprobando el expediente de obras en la yerja del Jardín Botánico, de esta capital ... 2797
- Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Construcciones Escolares).*—Anunciando la subasta de las obras de urbanización e instalaciones deportivas en el Grupo escolar «Joaquín Costa», de Madrid ... 2798
- Dirección General de Archivos y Bibliotecas.*—Aprobando el expediente de adquisiciones e instalaciones en el Archivo General de Indias de Sevilla ... 2798
- Aprobando el expediente de adquisición de una estantería con destino al Archivo de la Audiencia de Albacete. 2799
- INDUSTRIA.—*Dirección General de Industria.*—Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 27-4-1954 ... 2799
- Resolviendo denegar la autorización solicitada por don Fernando Rubín Arévalo para instalación de una fábrica de sales de bismuto en Córdoba ... 2799
- Autorizando a Unión Española de Explosivos la instalación de la subestación de transformación que se cita ... 2799
- Autorizando a «Electra de Viesgo, S. A.», la reforma y ampliación de subestación de transformación que se expresa ... 2800
- Autorizando a «Electro-Química de Flix, S. A.», la petición solicitada ... 2800
- ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DEL AIRE

**DECRETO de 9 de abril de 1954 por el que se autoriza para realizar, mediante concurso, la adjudicación de las obras que se indican.**

Habiéndose padecido error de imprenta en dicho Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 115, de 25 de abril de 1954, página 2710, se transcribe a continuación debidamente rectificado.

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Aeropuertos para la terminación del movimiento de tierras y de la pista del Aeropuerto de Los Rodeos, en cuyas obras, dada su importancia, habrán de exigirse al contratista las debidas garantías, tales como experiencia en obras análogas y parque de maquinaria suficiente para realizarlas en el plazo previsto, cumpliendo las condiciones técnicas, por lo que se consideran incluidas en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro del Aire, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministerio del Aire para realizar, mediante concurso, la adjudicación de las obras terminación del movimiento de tierras y pista del Aeropuerto de Los Rodeos (Tenerife), por un importe total de trece millones ochocientas setenta y nueve mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas con veintitrés céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

**DECRETO de 9 de abril de 1954 por el que se autoriza para realizar, por concierto directo, la adjudicación que se indica.**

Habiéndose padecido error de imprenta en dicho Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 115, de 25 de abril de 1954, página 2710, se transcribe a continuación debidamente rectificado.

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Aeropuertos acerca de las obras de estructura

de hormigón armado para el edificio número dos de la estación terminal del Aeropuerto de Barajas, en las que concurren circunstancias excepcionales, que se justifican en la Memoria del mismo, tales como que parte de su cimentación y algunos elementos estructurales se encuentran dentro de la estructura del cuerpo del edificio número uno, por lo que se consideran incluidas en el apartado tercero, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministerio del Aire para realizar, por concierto directo, la adjudicación de las obras «Segundo desglose de estructura de hormigón para el edificio número dos (torre de control) de la estación terminal del Aeropuerto de Barajas», a la casa «Ramón Beamonte», por un importe total de cuatro millones quinientas sesenta y ocho mil setecientas sesenta y una pesetas con cinco céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

**DECRETO de 23 de abril de 1954 por el que se nombra Jefe del Sindicato Nacional de Agua, Gas y Electricidad al camarada Daniel Suárez Candeira.**

A propuesta del Ministro Secretario General de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., Vengo en nombrar Jefe del Sindicato Nacional de Agua, Gas y Electricidad al camarada Daniel Suárez Candeira. Dado en El Pardo a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario General del Movimiento,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

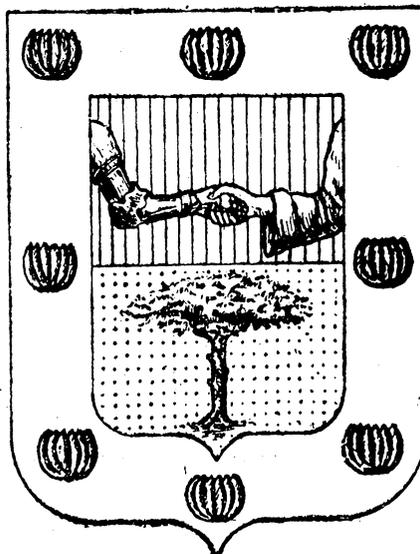
## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 20 de abril de 1954 por la que se aprueba el Escudo de la ciudad de Sidi Ifni.**

Ilmo. Sr.: A fin de dotar a la ciudad de Sidi Ifni de su Escudo propio,

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido aprobar para ello el modelo que se publica a continuación de la presente Orden, el cual estará representado de la siguiente manera: Dividido en dos cuarteles, el superior, simbolizando la primera ocupación de la costa y establecimiento de la fortaleza de Santa Cruz de Mar Pequeña por don Diego García de la Herrera, Señor de Canarias, llevará sobre campo de gules la representación gráfica del apretón de manos de un soldado con un nativo; en el cuartel inferior, sobre campo de oro, el argán, árbol típico del país; rodeando ambos cuarteles, una orla en campo de plata, que llevará sobre ella la euforbia casti-

forme, repetida tres veces en su parte superior, otras tres en su parte inferior y una en cada lateral.



Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de abril de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**ORDEN de 9 de abril de 1954 por la que pasa destinado en turno de libre elección, con carácter voluntario, a la Agrupación de Mehal-las el Teniente de Infantería, de la Escala Activa, Grupo de Mando de Armas, don Julio Miranda Viñuelas.**

Pasa destinado en turno de libre elección, con carácter voluntario, a la Agrupación de Mehal-las el Teniente de Infantería de la Escala activa, Grupo de Mando de Armas, don Julio Miranda Viñuelas, el cual causa baja en el Tercio Alejandro Farnesio, 4.º de la Legión, y queda en la situación prevenida en el Grupo pri-

mero, artículo séptimo de la Orden de 27 de marzo de 1954 («D. O.» núm. 72).  
Madrid, 9 de abril de 1954.

MUÑOZ-GRANDES

ORDEN de 9 de abril de 1954 por la que pasan destinados, en turno de libre elección a la Agrupación de Mehal-las los Sargentos de Infantería que se relacionan.

Pasan destinados, en turno de libre elección, a la Agrupación de Mehal-las, en las condiciones que se determinan en el artículo séptimo, primer Grupo, de la Orden de 27 de marzo de 1954 («D. O.» número 72), los Sargentos de Infantería que se relacionan, causando baja en sus actuales destinos y quedando en la situación que previene el inciso f) del Decreto de 12 de marzo del mismo año («D. O.» número 67):

Sargento de Infantería don José Ors Alvarez, disponible forzoso en Marruecos.  
Otro, don Juan Pérez Medina, del Regimiento Africa número 53.

Otro, don Juan Gómez Morales, disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 9 de abril de 1954.

MUÑOZ-GRANDES

ORDEN de 10 de abril de 1954 por la que pasan destinados a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico los Capitanes de Infantería de la Escala activa, Grupo de Mando de Armas, que se relacionan.

Para cubrir las vacantes de libre elección, anunciadas por Orden de 28 de diciembre de 1953 («D. O.» núm. 293), pasan destinados a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico los Capitanes de Infantería de la Escala activa, Grupo de Mando de Armas, que a continuación se relacionan, los cuales causan baja en los Cuerpos que se indican y quedan en la situación prevenida en el apartado primero, artículo séptimo de la Orden de 27 de marzo de 1954 («D. O.» núm. 72):

Capitán de Infantería (E. A.) don Ruperto Martínez Caps, del Regimiento de Infantería Guadalajara número 20.

Otro, don José Esteban Fernández, del Grupo de Automovilismo del Cuerpo de Ejército IV.

Otro, don Jesús Solís Mingo, del Regimiento de Infantería Badajoz número 26.

Otro, don José Menéndez Cuevas, del Regimiento de Infantería Milán número 3.

Madrid, 10 de abril de 1954.

MUÑOZ-GRANDES

ORDEN de 12 de abril de 1954 por la que se concede la Cruz de tercera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Coronel de Infantería (E. C.) don José Bermejo López, por su permanencia en los Territorios del Africa Occidental Española.

Como comprendido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 53) y reunir las condiciones que determinan los apartados a) y c) del artículo primero del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («D. O.» número 73), se concede la Cruz de tercera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, sin pensión y pensionada con el 20 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de marzo de 1951, al Coronel de Infantería (E. C.) don José Bermejo López, con destino en la Alta Comisaría de España en Marruecos, por su permanencia en los Territorios del Africa Occidental Española y con cargo a su presupuesto autónomo, conservando únicamente la mitad de la pensión señalada por

haber causado baja en los citados Territorios.

Madrid, 12 de abril de 1954.

MUÑOZ-GRANDES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 20 de abril de 1954 por la que se declaran aptos para ocupar plaza en la Escuela Auxiliar Mixta de Telegrafistas a los Auxiliares provisionales que se citan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes y a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el acta de calificación definitiva adjunta, formulada por la Escuela Oficial de Telecomunicación, con fecha 6 de abril actual; declarar aptos para ocupar plaza en la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas a los Auxiliares provisionales don Victoriano Mauricio López García, don Andrés Herrera Cortés y don José Manuel Medin Crespo, aprobados con las calificaciones de 43,050, 42,400 y 38,679 puntos, respectivamente; conferirles el nombramiento de Auxiliares de tercera clase con el sueldo anual de seis mil pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, que les será acreditado desde la fecha en que tomen posesión de su empleo. Debiendo ocupar en dicha escala, a tenor de lo prevenido en el número cuarto de la Orden de este Departamento de 4 de agosto de 1953, y dadas las puntuaciones obtenidas, los puestos siguiente: Don Victoriano Mauricio López García, entre don Emiliano Biesca Cortés y doña María del Carmen Pérez Lara; don Andrés Herrera Cortés, entre don Juan Calatayud Milán y don José Holgado Martín, y don José Manuel Medin Crespo entre don Antonio Domingo Roibal y don Rafael Soto Salido, Auxiliares de las mismas clase y convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 12 de abril de 1954 por la que se acuerda pase a la situación de disponible el Inspector de segunda clase del Cuerpo General de Policía don Manuel Pradas Buj.

Ilmo. Sr.: Establecida la situación de disponible forzoso para los Cuerpos General de Policía y Policía Armada y de Tráfico, por Decreto de 14 de octubre de 1942,

He dispuesto, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, y en atención a las circunstancias que concurren en el Inspector de segunda clase del Cuerpo General de Policía, don Manuel Pradas Buj, su pase a la situación de disponible forzoso, en las condiciones que el mencionado Decreto establece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1954.—Por delegación, el Director general, Rafael Hierro Martínez.

Ilmo. Sr. Secretario general de esta Dirección.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 30 de marzo de 1954 por la que se crea la Sección Nacional de Profesores Adjuntos y Ayudantes de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, encuadrada en el Servicio Español de Profesores de Enseñanza Media de la Delegación Nacional de Educación.

Creado el Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Media para fomentar el espíritu de servicio de los docentes de Enseñanza Media y cumplir los fines sociales de los mismos, en relación tanto con los intereses nacionales como en orden a sus condiciones profesionales, se hace necesario enmarcar en el mismo a los Profesores Adjuntos y Ayudantes de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

En su virtud, venimos en disponer:

1.º Se autoriza al S. E. P. E. M. para organizar una Sección Nacional de Profesores Adjuntos y Ayudantes de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, bajo la Jefatura del Vicesecretario General de dicho Servicio, que estará asistido por un Secretario Técnico designado por el Delegado Nacional de Educación, que sea Profesor Adjunto o Ayudante de Instituto.

En cada capital de Distrito Universitario habrá un Jefe de la Sección de D. U., que agrupará a todos los Profesores Adjuntos y Ayudantes de los Institutos de la capital del Distrito y del que dependerán las Secciones de las provincias que formen dicho Distrito.

En cada capital de provincia habrá un Jefe de Sección Provincial, que agrupará a todos los Profesores Adjuntos y Ayudantes de los Institutos de la provincia.

En cada Instituto habrá un Delegado de la Sección, nombrado por el Jefe de la Sección de D. U., a propuesta del Jefe de la correspondiente Sección Provincial.

El Jefe de la Sección Nacional nombrará, con el visto bueno del Jefe Central del S. E. P. E. M., a los Jefes de Sección de D. U. y a los Jefes de Sección Provincial, a propuesta de los de D. U.

2.º El Delegado Nacional de Educación, a propuesta del Jefe Central del S. E. P. E. M., dictará las normas necesarias para el buen funcionamiento de la Sección Nacional de Profesores Adjuntos y Ayudantes de Institutos de Enseñanza Media.

Madrid, 30 de marzo de 1954

RUIZ-GIMENEZ

FERNANDEZ-CUESTA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 26 de octubre de 1953 por la que se aprueba un proyecto de obras en la puerta de Córdoba, del recinto medieval de Sevilla, ciudad monumental, importante 45.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de consolidación y resanado en la puerta de Córdoba, del recinto medieval de Sevilla, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don Félix Hernández Giménez, importante 45.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración de las jambas y arcos de los huecos de paso situados en los frentes Sur y Este de la Puerta, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 45.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 36.137,32 pesetas; a honorarios facultativos, por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, y Orden de este Ministerio, de 9 de febrero del citado año 1944, 858,26 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 514,96 pesetas; a premio de pagaduría, 180,69 pesetas; a plus de cargas familiares, 1.571,97 pesetas, y a plus de carestía de vida, pesetas 4.878,54;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, quien asimismo manifiesta que al redactar el proyecto se han tenido en cuenta los medios auxiliares de que el citado Servicio dispone para la ejecución de las obras, y obtenido una economía superior al 20 por 100 del presupuesto;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 2 del actual, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Ministerio de la Intervención General de la Administración del Estado, en 21 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia: que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 45.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto 14, subconcepto séptimo-b), «Ciudades Monumentales», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 26 de octubre de 1953 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Catedral vieja de Plasencia (Cáceres), monumento nacional, importante 48.034,65 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de conservación en la Catedral vieja de Plasencia (Cáceres), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 48.034,65 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone abrir los ventanales cegados por el claustró; seleccionar las piedras de devotas

de arquerías y rehacer parteluces y capiteles centrales, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 48.034,65 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 35.800 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros, de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 850,25 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 510,15 pesetas; a premio de pagaduría, 179 pesetas; a plus de cargas familiares, pesetas 1.790, y a plus de carestía de vida, 8.055 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, quien asimismo manifiesta que al redactar el proyecto se han tenido en cuenta los medios auxiliares de que el citado Servicio dispone para la ejecución de las obras y obtenido una economía superior al 20 por 100 del presupuesto;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 6 de los corrientes, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Ministerio de la Intervención General de la Administración del Estado, en 21 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia: que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 48.034,65, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto 14, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 26 de octubre de 1953 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Torre de Les Puntes, de Manacor (Baleares), importante 42.770,93 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de consolidación en la Torre de Les Puntes, de Manacor (Baleares), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 42.770,93 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone consolidar las grietas de la fachada principal y trasera, trabando la fábrica, llevar a cabo un recalzo perimetral, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 42.770,93 pesetas, de las que corresponden a la eje-

cución material, 33.122,20 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros, de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 788,65 a cada uno de los dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 471,99 pesetas; a premio de pagaduría, 165,61 pesetas; a plus de cargas familiares, 1.352,33 pesetas, y a plus de carestía de vida, 6.985,50 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisión General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, quien asimismo manifiesta que al redactar el proyecto se han tenido en cuenta los medios auxiliares de que el citado Servicio dispone para la ejecución de las obras y obtenido una economía superior al 20 por 100 del presupuesto;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 30 de septiembre último, y que éste ha sido fiscalizado por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 21 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia: que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 42.770,93 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto 14, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 26 de octubre de 1953 por la que se aprueban obras en el Palacio Arzobispal de Toledo, importante pesetas 115.135,23.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de consolidación y restauración en el Palacio Arzobispal de Toledo, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 115.135,23 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone consolidar la fachada principal a la plaza, sobre todo en la zona del zócalo, muy descompuerto por los arrastres de aguas del callejón de la Ciudad y la subida al Ayuntamiento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 115.135,23 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 86.227,50 pesetas; a honorarios facultativos, por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros, de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento

mento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.833,33 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.099,39 pesetas; a premio de pagaduría, 431,13 pesetas; a plus de cargas familiares, 4.311,37 pesetas, y a plus de carestía de vida, 19.401,18 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, quien asimismo manifiesta que al redactar el proyecto se han tenido en cuenta los medios auxiliares de que el citado Servicio dispone, para la ejecución de las obras y obtenido una economía superior al 20 por 100 del presupuesto;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda, del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 6 de los corrientes, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, en 19 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 115.135,23 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con arreglo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto 14, subconcepto séptimo a), «Ciudades Monumentales», del vigente presupuesto, de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 29 de octubre de 1953 por la que se aprueban obras en la Catedral de Tuy (Pontevedra), importante pesetas 99.999,98.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Catedral de Tuy (Pontevedra), monumento nacional, formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante pesetas 99.999,98;

Resultando que el proyecto se propone el traslado de una gran parte del coro catedralicio, llevándole al fondo del abside, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 99.999,98, de las que corresponden a la ejecución material, 74.392,35 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros, de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento, de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 3.182,92; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 954,87 pesetas; a premio de pagaduría, 374,46 pesetas; a plus de cargas familiares, 3.744,61 pesetas, y a plus de carestía de vida, 16.850,77 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, quien asimismo manifiesta que al redactar el proyecto se han tenido en cuenta los elementos auxiliares de que dispone el Servicio para la ejecución de las obras y obtenido una economía superior al 20 por 100 del presupuesto;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda, del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 9 de los corrientes, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, en 20 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.999,98 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto 14, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 29 de octubre de 1953 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Catedral de Segovia, importante pesetas 50.203,79.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en la Catedral de Segovia, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Antonio Labrada Chércoles, importante 50.203,79 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone restaurar unos pináculos situados en el tramo de la girola del lado del Evangelio; proceder al vaciado de elementos antiguos, para hacer los correspondientes modelos que luego se tallarán en piedra caliza de Bernuy;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 50.203,79, de las que corresponden a la ejecución material, 40.758,10 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros, de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.936,01 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 580,80 pesetas; a premio de pagaduría, 203,79 pesetas, y a plus de cargas familiares y carestía de vida, 6.725,09 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido

favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, quien asimismo manifiesta que al redactar el proyecto se han tenido en cuenta los elementos auxiliares de que dispone el Servicio y obtenido una economía superior al 20 por 100 del presupuesto;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 9 de los corrientes, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 50.203,79 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto 14, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 29 de octubre de 1953 por la que se deja sin efecto la Orden ministerial de 18 de enero de 1940, que, por expediente de depuración separaba del servicio al que fué Oficial de Floricultura del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos don Cipriano Rascón Tolibia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruido a don Cipriano Rascón Tolibia, Oficial de Floricultura y encargado del cultivo que fué en los Jardines del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, de Carabanchel Bajo, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Profesional,

Este Ministerio ha dispuesto se declare revisado el expediente de depuración instruido a don Cipriano Rascón Tolibia y, en su consecuencia, quede sin efecto la Orden ministerial de 18 de enero de 1940 que le separó del servicio, siendo reintegrado al mismo sin sanción alguna, con pérdida de los haberes dejados de percibir.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 29 de octubre de 1953 por la que se aprueban obras en el Puente de Pinos Puente (Granada), importantes 50.644,79 pesetas.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en el Puente, de Pinos Puente (Granada), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante pesetas 50.644,79;

Resultando que el proyecto se propone restaurar la parte alta del torreón y el pretil del puente, que se encuentran en mal estado;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 50.644,79 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 38.021,39 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros, de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 903,00 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 541,80 pesetas; a premio de pagaduría, pesetas 140,70; a plus de cargas familiares y carestía de vida 10.085,50 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional; quien asimismo manifiesta que al redactar el proyecto se han tenido en cuenta los elementos auxiliares de que dispone el Servicio para la ejecución de las obras y obtenido una economía superior al 20 por 100 del presupuesto;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 9 de los corrientes, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 50.644,79 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto 14, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 29 de octubre de 1953 por la que se aprueba un proyecto de obras en la calle Alta del recinto monumental de Combarros (Pontevedra), importantes 10.000 pesetas.**

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la conce-

sión de 10.000 pesetas para obras urgentes de restauración de una casa en la calle Alta del recinto monumental de Combarros (Pontevedra);

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el apartado octavo de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938;

Considerando que las obras de que se trata se hallan incluidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad, ya que la Comisaría General informa que al redactar el presupuesto se han tenido en cuenta los elementos auxiliares de que dispone el Servicio para su ejecución y obtenido una economía superior al 20 por 100 del presupuesto, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos tomó razón del gasto en 6 de los corrientes, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Ministerio de la Intervención General de la Administración del Estado en 22 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, que las obras se realicen por el sistema de administración, y en su consecuencia que se libere la cantidad de 10.000 pesetas «a justificar» para obras urgentes de restauración de una casa en la calle Alta del recinto monumental de Combarros (Pontevedra), con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto grupo séptimo, concepto 14, subconcepto séptimo-a) «Ciudades y conjuntos monumentales», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria, y realizarse las obras bajo la dirección del Arquitecto don Francisco Pons Sorolla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 29 de octubre de 1953 por la que se aprueban obras en la Iglesia de San Félix, en Torralba de Ribota (Zaragoza), importantes 75.218,07 pesetas.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración de cubiertas en la iglesia de San Félix, de Torralba de Ribota (Zaragoza), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Fernando Chueca Goitia, importante 75.218,07 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración de las cubiertas del Monumento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 75.218,07, de las que corresponden a la ejecución material 61.227,59 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 2.755,24; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 826,57 pesetas; a premio de pagaduría, 306,13 pesetas; a plus de cargas familiares, 1.836,82 pesetas, y a plus de carestía de vida, 8.265,72 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construccio-

nes Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, quien asimismo manifiesta que al redactar el proyecto se han tenido en cuenta los elementos auxiliares de que dispone el Servicio para la ejecución de las obras, y obtenido una economía superior al 20 por 100 del presupuesto;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 9 de los corrientes, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 75.218,07 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 7.º, concepto 14, subconcepto 2.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 29 de octubre de 1953 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Colegiata de Osuna (Sevilla), importante 59.999,86 pesetas.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de consolidación en la Colegiata de Osuna (Sevilla), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Félix Hernández Giménez, importante 59.999,86 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el recalzo y consolidación de varios muros y pilares, reparar bóvedas agrietadas, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 59.999,86, de las que corresponden a la ejecución material 48.182,98 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.144,35 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 686,61 pesetas; a premio de pagaduría, 240,91 pesetas; a plus de cargas familiares, 2.095,96 pesetas, y a plus de carestía de vida, 6.504,70 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, quien asimismo manifiesta que al redactar el proyecto se han tenido en cuenta los elementos auxiliares de que dispone el Ser-

vicio para la ejecución de las obras y obtenido una economía superior al 20 por 100 del presupuesto;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 9 de los corrientes, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de que se trata; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 59.999,86 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 7.º, concepto 14, subconcepto 2.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 29 de octubre de 1953 por la que se aprueban obras en el Doimen de Matarruvilla, en Valencia del Alcor (Sevilla), importantes 10.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de consolidación en el Dolmen de Matarruvilla, en Valencia del Alcor (Sevilla), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Félix Hernández Giménez, importante 10.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone recalzar algunas piedras verticales que aparecen algo debilitadas por las humedades, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 10.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 7.947,55 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros, de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 228,49 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 137,09 pesetas; a premio de pagaduría, 39,74 pesetas; a plus de cargas familiares, 345,72 pesetas, y a plus de carestía de vida, 1.072,92 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, quien asimismo manifiesta que al redactar el proyecto se han tenido en cuenta los medios auxiliares de que dispone el Servicio para la ejecución de las obras y obtenido una economía superior al 20 por 100 del presupuesto;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 30 de septiembre último, y que este ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 22 de los corrientes.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de que se trata; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 10.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 7.º, concepto 14, subconcepto 2.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 29 de octubre de 1953 por la que se aprueba un proyecto de obras en el alminar o torre de San Juan, en Córdoba, importante 10.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el alminar o torre de San Juan, en Córdoba, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Félix Hernández Giménez, importante 10.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone restaurar una parte del muro de sillería del tercer cuerpo, colocar una puerta y una celosía, ambas de hierro forjado, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 10.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 7.947,55 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 228,49 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 137,09 pesetas; a premio de pagaduría, 39,74 pesetas; a plus de cargas familiares, 345,72 pesetas, y a plus de carestía de vida, 1.072,92 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, quien asimismo manifiesta que al redactar el proyecto se han tenido en cuenta los elementos auxiliares de que dispone el Servicio para la ejecución de las obras y obtenido una economía superior al 20 por 100 del presupuesto;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 9 de los corrientes, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Ministerio de la Intervención General de la Administración del Estado en 22 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el

proyecto de que se trata; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 10.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 7.º, concepto 14, subconcepto 2.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 21 de octubre de 1953 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santo Domingo, de Valencia, monumento nacional, importante 52.328,75 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en el campanario de la iglesia de Santo Domingo, de Valencia, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 52.328,75 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la construcción de los pináculos, a los basamentos que descansan y al pasamanos que corre a la altura de su nivel, dejando para futuras consignaciones la labor y colocación de los balaustres;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 52.328,75, de las que corresponden a la ejecución material 37.520 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 891,10 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 534,66 pesetas; a premio de pagaduría, 187,66 pesetas; a plus de cargas familiares, 2.237,14 pesetas, y a plus de carestía de vida, 10.067,15 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, la que asimismo manifiesta que al redactar el proyecto se han tenido en cuenta los elementos auxiliares de que dispone el Servicio para la ejecución de las obras y obtenido una economía superior al 20 por 100 del presupuesto;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 9 de los corrientes, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 23 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 52.328,75 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justifi-

ficar, con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 7.º, concepto 14, subconcepto 2.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 31 de octubre de 1953 por la que se aprueba un proyecto de obras en la ermita de San Félix de Játiva (Valencia), monumento nacional, importante 50.072,59 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de conservación en la ermita de San Félix de Játiva (Valencia), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferranz Vázquez, importante 50.072,59 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone continuar la restauración ya iniciada, desmantelando la cubierta para sustituir el cañizo por un entabacado de rasilla donde se sentará la teja, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 50.072,59, de las que corresponden a la ejecución material 39.824,27 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 945,82 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas 567,49 pesetas; a premio de pagaduría, 199,12 pesetas; a plus de cargas familiares, pesetas 1.380,01, y a plus de carestía de vida, 6.210,06 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, la que asimismo manifiesta que al redactar el proyecto se han tenido en cuenta los elementos auxiliares de que dispone el Servicio para la ejecución de las obras, y obtenido una economía superior al 20 por 100 del presupuesto;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 9 de los corrientes, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 23 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 50.072,59 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 7.º, concepto 14, subconcepto 2.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 31 de octubre de 1953 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santa María, de Trujillo (Cáceres), monumento nacional, importante 81.084,67 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de conservación en la iglesia de Santa María, de Trujillo (Cáceres), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 81.084,67 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el saneamiento de la nave lateral del Evangelio, hacer una alcantarilla con desagüe en la zona del depósito de aguas, aprovechando el desnivel del terreno, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 81.084,67 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 60.578,80 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.363 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 817,81 pesetas; a premio de pagaduría, 302,89 pesetas; a plus de cargas familiares, 3.028,94 pesetas, y a plus de carestía de vida, 13.630,23 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, la que asimismo manifiesta que al redactar el proyecto se han tenido en cuenta los elementos auxiliares de que dispone el Servicio para la ejecución de las obras, y obtenido una economía superior al 20 por 100 del presupuesto;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 9 de los corrientes, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 23 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 81.084,67 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 7.º, concepto 14, subconcepto 2.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 31 de octubre de 1953 por la que se aprueban obras en la Mezquita de Córdoba, importantes 200.000 pesetas.

Ilmo Sr.: Visto el proyecto de obras de conservación en la Mezquita de Córdoba, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Félix Hernández Giménez, importantes 200.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la limpieza y resanado general de parte de los tejados y reparación de canalones, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 200.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 161.877,77 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 3.237,56 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.942,54 pesetas; a premio de pagaduría, 809,39 pesetas; a plus de cargas familiares, 7.041,68 pesetas, y a plus de carestía de vida, 21.853,50 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, la que asimismo manifiesta que al redactar el proyecto se han tenido en cuenta los elementos auxiliares de que dispone el Servicio para la ejecución de las obras, y obtenido una economía superior al 20 por 100 del presupuesto;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 9 de los corrientes, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 23 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 200.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 7.º, concepto 14, subconcepto 2.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 31 de octubre de 1953 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Real Alcázar de Caravaca (Murcia), importante 119.995,59 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en el Real Alcázar de Caravaca (Murcia), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Tamés Alarcón, importante 119.995,59 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone reconstruir la barbacana contigua al ingreso, la de la galería que une la iglesia con la torre Chacona, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 119.995,59, de las que corresponden a la ejecución material 97.935,62 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 2.081,13 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.248,67; a premio de pagaduría, 489,67 pesetas; a pluses de cargas familiares y carestía de vida, 16.159,37 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Cíviles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, la que asimismo manifiesta que al redactar el proyecto se han tenido en cuenta los elementos auxiliares de que dispone el Servicio para la ejecución de las obras, y obtenido una economía superior al 20 por 100 del presupuesto;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 9 de los corrientes, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 23 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 119.995,59 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 7.º, concepto 14, subconcepto 2.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 2 de noviembre de 1953 por la que se aprueba el proyecto reformado de obras de ampliación de las Escuelas maternas y complementarias en el Grupo escolar «Marcelo Usera», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de ampliación de las Escuelas maternas y complementarias en el Grupo Escolar «Marcelo Usera», de Madrid, formulado por el Arquitecto escolar de dicha provincia, por un importe de pesetas 178.097,43;

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, y que la Sección de Contabilidad, en 29 de septiembre último, tomó razón del gasto a realizar, siendo fiscalizado el

mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 26 de octubre próximo pasado.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el proyecto de referencia, formulado por el Arquitecto escolar don Francisco Navarro Borrás, por un presupuesto total, con cargo directo al Estado, de 178.097,43 pesetas, con la siguiente distribución: Por ejecución material, 129.009,39 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 19.351,40 pesetas; por pluses de carestía de vida y cargas familiares, 25.543,85 pesetas; por honorarios de dirección, 1.612,615 pesetas; por honorarios de formación de proyecto, 1.612,615 pesetas, y honorarios de Aparejador, pesetas 967,56.

2.º Que las obras se realicen por contrata directa del Estado, con cargo al mismo, por la cantidad de 178.097,43 pesetas, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y las obras sean realizadas, de conformidad con el Arquitecto Director de las mismas, por el contratista don Luis Marés Marés.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 3 de noviembre de 1953 por la que se aprueba la rehabilitación del crédito de 133.683,30 pesetas para las obras de construcción de las Escuelas graduadas en el barrio de La Farrapa, Ayuntamiento de Olivenza (Badajoz).

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Arquitecto escolar don Tomás Rodríguez, Director de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas en el barrio de La Farrapa-Olivenza (Badajoz), en solicitud de que se le rehabilite el crédito que falta por percibir del importe de dichas obras;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad informa favorablemente y ha tomado razón del gasto a realizar en 29 de septiembre próximo pasado, y que en 26 de octubre ha sido fiscalizado el mismo por la Intervención general de la Administración del Estado;

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la rehabilitación del crédito de pesetas 133.683,30 para las obras de construcción de las Escuelas Graduadas en el barrio de La Farrapa, Ayuntamiento de Olivenza (Badajoz), con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 3 de noviembre de 1953 por la que se aprueba la rehabilitación del crédito de 239.029,35 pesetas para las obras de construcción de las Escuelas de Isequillas, Ayuntamiento de Liendo (Santander).

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Arquitecto Director de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Ise-

quillas, Ayuntamiento de Liendo (Santander), que remite la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, haciendo constar que debido a no existir crédito consignado para abono de las certificaciones de obra, se rehabilite el mismo con el fin de que sean abonadas las certificaciones presentadas por la contrata;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad informa favorablemente y con fecha 29 de septiembre de 1953 tomó razón del gasto a realizar, siendo fiscalizado el mismo en 28 del pasado mes de octubre por la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la rehabilitación del crédito de pesetas 239.029,35 para las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas unitarias en Isequillas, Ayuntamiento de Liendo (Santander), que están realizándose por contrata, bajo la dirección facultativa del Arquitecto escolar de Santander, don Alonso de la Lastra Villa, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 3 de noviembre de 1953 por la que se aprueba la rehabilitación del crédito de 140.716,60 pesetas para las obras de construcción de las Escuelas de Lastres-Colunga (Oviedo).

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Sección de Contabilidad, relacionada con la rehabilitación del crédito para las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Lastres-Colunga (Oviedo), por un importe de 140.716,60 pesetas, que se construyen por contrata;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad informa favorablemente y ha tomado razón del gasto a realizar en 29 del pasado mes de septiembre, siendo fiscalizado el mismo en 26 de octubre último por la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la rehabilitación del crédito de pesetas 140.716,60 para las obras de construcción, que bajo la dirección facultativa del Arquitecto de Oviedo, don Julio Galán Gómez, se están construyendo en Lastres-Colunga (Oviedo), con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 1.º, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 3 de noviembre de 1953 por la que se aprueba la rehabilitación del crédito de 176.197,48 pesetas para las obras de construcción de las Escuelas de Tarazona de la Mancha (Albacete).

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Albacete, que transcribe en su informe la Sección de Contabilidad, en petición de que se rehabilite el crédito de 176.197,48 pesetas, con destino a

obras de construcción de las Escuelas en Tarazona de la Mancha (Albacete).

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad informa favorablemente y con fecha 29 del pasado mes de septiembre tomó razón del gasto a realizar, que fué fiscalizado en 26 de octubre por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar se rehabilite el crédito de 170.197,48 pesetas para las obras de terminación del edificio con destino a Escuelas graduadas en Tarazona de la Mancha, que están realizándose por el sistema de administración, bajo la dirección facultativa del Arquitecto escolar de dicha provincia, don Julio Carrilero Prast, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 3 de noviembre de 1953 por la que se aprueba la rehabilitación del crédito de 182.025,13 pesetas para las obras de construcción del Grupo conmemorativo de Burgos, «Generalísimo Franco».*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don César Arrieta Navarro, Apoderado de la Compañía Industrial Continental, S. A., de Madrid, constructora del Grupo escolar conmemorativo «Generalísimo Franco», de Burgos, en petición de que le sea rehabilitado el crédito por valor de pesetas 182.025,13;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad informa favorablemente y con fecha 29 de septiembre de 1953 toma razón del gasto a realizar, siendo fiscalizado el mismo en 26 del pasado mes de octubre por el Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la rehabilitación del crédito de pesetas 182.025,13, para las obras de construcción del Grupo conmemorativo «Generalísimo Franco», de Burgos, que se han realizado, por contrata, bajo la dirección facultativa del Arquitecto escolar de Burgos, don Marcos Rico Santa María, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 4 de noviembre de 1953 por la que se adjudica a la casa «Alfa, Sociedad Anónima», de Eibar, la adquisición de veintitrés máquinas de coser, con destino a Escuelas del Magisterio primario.*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 17 de mayo de 1953 publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de los mismos, fué anunciado el concurso para la adjudicación de material inventariable (máquinas de escribir, calcular, multicopistas, de coser, etc.), con destino Cen-

tros y dependencias de la Dirección General de Enseñanza Primaria, cuyas bases de concurso fueron favorablemente informadas por la Asesoría Jurídica del Ministerio, habiéndose tomado razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 31 de marzo de 1953, siendo fiscalizado en 28 de abril siguiente por la Intervención General de la Administración del Estado.

Habiendo sido declarado desierto la adquisición del lote de 23 máquinas de coser, de fabricación nacional, por Orden ministerial de 15 de septiembre de 1953 se publicó nuevo anuncio de concurso-subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 28, para adjudicación en segunda subasta de las 23 máquinas de coser, de fabricación nacional, por haber quedado desierta su adjudicación anterior.

De conformidad con el anuncio original de 17 de mayo del corriente año se reunió la Junta ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid don Melchor Egerique y Villalba, en 24 de octubre, y previas las formalidades reglamentarias se procedió a la apertura del único pliego, presentado por don Federico Echeverría Torres, como Inspector general, en nombre de máquinas de coser «Alfa, Sociedad Anónima», adjudicándose provisionalmente al mencionado licitador el suministro de 23 máquinas de coser marca «Alfa», en la cantidad de 1.300 pesetas por máquina, que en total asciende a la cantidad de 29.900 pesetas, levantándose por el citado Notario la correspondiente escritura notarial, que fué firmada por todos los miembros de la Junta,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente la adquisición de 23 máquinas de coser a la Casa «Alfa, S. A.», de Eibar, en la cantidad de 29.900 pesetas (mil trescientas pesetas por unidad), con destino a Escuelas del Magisterio Primario, dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria, viniendo el adjudicatario a cumplir lo dispuesto en las distintas bases del Concurso, de fecha 17 de mayo del corriente año, anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 22 de abril de 1954 por la que se nombran, en virtud de concurso-oposición, Inspectores Médicos e Inspectores Médicos Auxiliares del Cuerpo Médico-escolar del Estado en las localidades que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del Concurso-oposición para proveer en propiedad cinco plazas de Inspectores Médicos y veintinueve de Inspectores Médicos Auxiliares del Cuerpo Médico-escolar del Estado, en las poblaciones que determina la Orden ministerial de 9 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15), que convocaba el referido Concurso-oposición, y la Orden ministerial complementaria de 28 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de febrero siguiente); y

Teniendo en cuenta que, previos los trámites y requisitos reglamentarios, se han celebrado los correspondientes ejercicios sin reclamación alguna por parte de los señores aspirantes, y que el Tribunal ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 17 de la Orden ministerial antes citada, por el orden de puntuación obtenida por cada uno de los señores opositores,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente de referencia.

2.º Nombrar, en virtud de concurso-oposición, de acuerdo con la propuesta que formula el Tribunal calificador, Inspectores Médicos escolares e Inspectores Médicos Auxiliares con el sueldo o la gratificación anual de nueve mil seiscientos y ocho mil cuatrocientas pesetas, respectivamente, que percibirán a partir de la fecha en que se posesionen del cargo, dentro del plazo establecido por las disposiciones en vigor, en las localidades que se determinan, a los señores siguientes:

Número 1.—Don Fernando Cirajas Labajo, Inspector Médico Auxiliar escolar de Valladolid, con el sueldo o la gratificación anual de ocho mil cuatrocientas pesetas.

Número 2.—Don Pedro Martínez García, Inspector Médico escolar de Barcelona, con el sueldo o la gratificación anual de nueve mil seiscientos pesetas.

Número 3.—Don Juan Antonio Ruiz Santamaría, Inspector Médico Auxiliar escolar de Valencia, con el sueldo o la gratificación anual de ocho mil cuatrocientas pesetas.

Número 4.—Don Rafael Fernández Crehuet, Inspector Médico Auxiliar escolar de Granada, con el sueldo o la gratificación anual de ocho mil cuatrocientas pesetas.

Número 5.—Don Justo Moro Comas, Inspector Médico escolar de Madrid, con el sueldo o la gratificación anual de nueve mil seiscientos pesetas.

Número 6.—Don Juan Rupilanchas Salcedo, Inspector Médico Auxiliar escolar de Madrid, con el sueldo o la gratificación anual de ocho mil cuatrocientas pesetas.

Número 7.—Don Manuel Cruz Hernández, Inspector Médico Auxiliar escolar de Málaga, con el sueldo o gratificación anual de ocho mil cuatrocientas pesetas.

Número 8.—Don Francisco Javier García de Leániz y Aparici, Inspector Médico Auxiliar escolar de Madrid, con el sueldo o la gratificación anual de ocho mil cuatrocientas pesetas.

Número 9.—Don Francisco Prandi Farras, Inspector Médico escolar de Barcelona, con el sueldo o la gratificación anual de nueve mil seiscientos pesetas.

Número 10.—Don Jerónimo Sánchez López, Inspector Médico Auxiliar escolar de Madrid, con el sueldo o la gratificación anual de ocho mil cuatrocientas pesetas.

Número 11.—Doña Ascensión Dolores Jarones Dominguez, Inspector Médico Auxiliar escolar de Madrid, con el sueldo o la gratificación anual de ocho mil cuatrocientas pesetas.

Número 12.—Don Santos Sanz Sánchez, Inspector Médico Auxiliar escolar de Bilbao, con el sueldo o la gratificación anual de ocho mil cuatrocientas pesetas.

Número 13.—Don Manuel de la Iglesia Fernández, Inspector Médico escolar de Barcelona, con el sueldo o la gratificación anual de nueve mil seiscientos pesetas.

Número 14.—Don Adolfo Serigó Segarra, Inspector Médico Auxiliar escolar de Madrid, con el sueldo o la gratificación anual de ocho mil cuatrocientas pesetas.

Número 15.—Don José Serrano Galnarez, Inspector Médico Auxiliar escolar de Madrid, con el sueldo o la gratificación anual de ocho mil cuatrocientas pesetas.

Número 16.—Don Joaquín Grande Pansamontes, Inspector Médico Auxiliar escolar de Madrid, con el sueldo o la gratificación anual de ocho mil cuatrocientas pesetas.

Número 17.—Don Serafín Rodríguez Gallego, Inspector Médico Auxiliar escolar de Madrid, con el sueldo o la gratificación anual de ocho mil cuatrocientas pesetas.

Número 18.—Don Manuel Domínguez Carmona, Inspector Médico escolar de Barcelona, con el sueldo o la gratificación anual de nueve mil seiscientos pesetas.

Número 19.—Doña María Dolores Font Rodón, Inspector Médico Auxiliar escolar de Barcelona, con el sueldo o la gratificación anual de ocho mil cuatrocientas pesetas.

Número 20.—Don Rogelio Lacaci González, Inspector Médico Auxiliar escolar de Zaragoza, con el sueldo o la gratificación anual de ocho mil cuatrocientas pesetas.

Número 21.—Don Eduardo Álvarez Navarro, Inspector Médico Auxiliar escolar de Sevilla, con el sueldo o la gratificación anual de ocho mil cuatrocientas pesetas.

Número 22.—Don José Megías Velasco, Inspector Médico Auxiliar escolar de Valencia, con el sueldo o la gratificación anual de ocho mil cuatrocientas pesetas.

Número 23.—Don Salvador Fernández Fernández, Inspector Médico Auxiliar escolar de Oviedo, con el sueldo o la gratificación anual de ocho mil cuatrocientas pesetas.

Número 24.—Don Julio Martín Sanz, Inspector Médico Auxiliar escolar de Barcelona, con el sueldo o la gratificación anual de ocho mil cuatrocientas pesetas.

Número 25.—Don Vicente Lluna Pérez, Inspector Médico Auxiliar escolar de Salamanca, con el sueldo o la gratificación anual de ocho mil cuatrocientas pesetas.

Número 26.—Don Pedro Víctor Álvarez Suárez, Inspector Médico Auxiliar escolar de Oviedo, con el sueldo o la gratificación anual de ocho mil cuatrocientas pesetas.

Número 27.—Don Luis Argüelles Terán, Inspector Médico Auxiliar escolar de Barcelona, con el sueldo o la gratificación anual de ocho mil cuatrocientas pesetas.

Número 28.—Don Rafael Gironés Conejero, Inspector Médico Auxiliar escolar de Murcia, con el sueldo o la gratificación anual de ocho mil cuatrocientas pesetas.

Número 29.—Doña María Jesús Suecun Remón, Inspector Médico Auxiliar escolar de Zaragoza, con el sueldo o la gratificación anual de ocho mil cuatrocientas pesetas.

Número 30.—Don Raimundo Muñoz Martínez, Inspector Médico Auxiliar escolar de Barcelona, con el sueldo o la

gratificación anual de ocho mil cuatrocientas pesetas.

Número 31.—Don Jesús María Vicente-Tutor y Guelbenzu, Inspector Médico Auxiliar escolar de La Coruña, con el sueldo o la gratificación anual de ocho mil cuatrocientas pesetas.

Número 32.—Don José Zarco Castellanos, Inspector Médico Auxiliar escolar de Santiago de Compostela, con el sueldo o la gratificación anual de ocho mil cuatrocientas pesetas.

Los sueldos que se asignan a cada cargo se entenderán incrementados en dos mensualidades extraordinarias, siempre que los interesados, en el acto de tomar posesión, no opten por percibir sus haberes en concepto de gratificación.

3. Que se declaren desiertas las plazas de Las Palmas y Palma de Mallorca, para que en su día sean convocadas al turno que reglamentariamente les corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Conclusión a la Orden de 12 de marzo de 1954, en virtud de la cual se otorga el ascenso a la categoría quinta del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario, y sueldo anual de 15.500 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a los 6.000 Maestros que se relacionan.

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
<b>MAESTROS</b>					
5.846	16.442	D. Andrés Domínguez Alonso.	5.891	16.490	D. Domingo Pérez Morán.
5.847	16.443	D. Jesús Jiménez Rodríguez.	5.892	16.491	D. Angel Belmat Cruces.
5.848	16.444	D. José Rafael Domínguez Guzmán.	5.893	16.492	D. Julio Antolin Paísán.
5.849	16.445	D. Julio Arranz Gutiérrez.	5.894	16.493	D. Juan Albandoz Ibargoitia.
5.850	16.446	D. Cristóbal Delso Delso.	5.895	16.495	D. Francisco Fernández Matas.
5.851	16.447	D. Luis Henares Garzón.	5.896	16.496	D. Ramón Nova González.
5.952	16.448	D. Juan Roua Celi	5.897	16.497	D. Pedro Bargallo Perelló.
5.853	16.449	D. Guillermo Casas Algora.	5.898	16.498	D. Argentino Luis Gimbernán.
5.854	16.450	D. Francisco Cornejo Delgado.	5.899	16.499	D. Julio Encinar García.
5.855	16.451	D. José Samaniego Delgado.	5.900	16.501	D. José Antonio de la Maza Saiz de la Fuente.
5.856	16.452	D. Alejandro Martínez Blas.	5.901	16.504	D. Alejandro Sánchez Pérez.
5.857	16.453	D. Julián A. Fernández Guillamón.	5.902	16.505	D. Benito Martínez Gómez.
5.858	16.454	D. Santiago Urias Goñi.	5.903	16.507	D. José Concheiro Soengas.
5.859	16.455	D. Francisco Moreno Muñoz.	5.904	16.508	D. Enrique Pagés Soler.
5.860	16.456	D. Fidel E. Cruz Colás.	5.905	16.509	D. Pedro Silleras Peña.
5.861	16.457	D. Manuel García Méndez.	5.906	16.510	D. Sebastián Paniagua Rufo.
5.862	16.458	D. José Manuel Alvarado Alonso.	5.907	16.512	D. Felipe Molina Alvarez.
5.863	16.459	D. Francisco Sandoval Presa.	5.908	16.513	D. Celestino Crespo Crespo.
5.864	16.460	D. Santiago Sabater Mur.	5.909	16.514	D. Eliseo Maicas Gómez.
5.865	16.460 bis	D. Vicente Gómez Gil.	5.910	16.516	D. Felipe Estirado Alvaro.
5.866	16.461	D. Antonio Pérez Varela.	5.911	16.517	D. Antonio Rodríguez Guerrero.
5.867	16.462	D. José Silvestre Segarra.	5.912	16.518	D. Juan Hidalgo Ruiz.
5.868	16.463	D. José Sancho Pérez.	5.913	16.519	D. Guillermo Tophman Díaz.
5.869	16.464	D. César Iglesias Santos.	5.914	16.521	D. Juan Cruz Matías.
5.870	16.465	D. Francisco Pérez Marin.	5.915	16.523	D. Benjamín Sanz García.
5.871	16.466	D. Antonio Vallvé Canaletas.	5.916	16.524	D. Francisco Pelluz Aguilera.
5.872	16.467	D. Eulogio García Rodríguez.	5.917	16.525	D. Víctor Sanz Escribano.
5.873	16.468	D. Miguel Martín Rodríguez.	5.918	16.526	D. Fernando Pérez Panamaria Reixa.
5.874	16.469	D. José María Castro Corbero.	5.919	16.527	D. Antonio Salvador García.
5.875	16.470	D. Ildefonso Martín Ibáñez.	5.920	16.528	D. Manuel Rivas Turiel.
5.876	16.472	D. Melchor Martín Alamo.	5.921	16.529	D. José Figuerola Mallafre.
5.877	16.473	D. Lu's García Molledo.	5.922	16.530	D. Quirino Bores Cuesta.
5.878	16.474	D. Joaquín Marín López.	5.923	16.531	D. Leopoldo Vall Ferrer.
5.879	16.475	D. José Urra García.	5.924	16.532	D. José Luis Zaragoza Rodríguez.
5.880	16.476	D. Manuel Estévez González.	5.925	16.533	D. Julio Gómez Laso.
5.881	16.477	D. Luis Ardanuy Oriol.	5.926	16.534	D. Julio Alía Pérez.
5.882	16.478	D. Domingo Hernández Rodríguez.	5.927	16.535	D. José Vidal Oliva.
5.883	16.479	D. Mateo Ameyugo Calvo.	5.928	16.536	D. Cristóbal Bannasar Gost.
5.884	16.480	D. Higinio García Lafuente.	5.929	16.537	D. Luis Ferrero Sánchez.
5.885	16.481	D. Francisco Gómez Sainz.	5.930	16.538	D. Angel Aznar Pérez.
5.886	16.483	D. Eduardo Sánchez Hiecks.	5.931	16.539	D. Sebastián Aloende Morillo.
5.887	16.484	D. José Felipe García.	5.932	16.541	D. Juan Caro Romero.
5.888	16.486	D. Martín Juambelz Juambelz.	5.933	16.542	D. José Díaz Casamiuela.
5.889	16.487	D. José María Alquézar Pinac.	5.934	16.543	D. Antonio Barrios Benítez.
5.890	16.489	D. Manuel Jaronés Soler.	5.935	16.544	D. José Server Salvá.
			5.936	16.545	D. José María Portela del Río.

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
5.937	16.546	D. Francisco Iglesias Aguilar.	5.969	16.582	D. Eduardo Lozano Maenza.
5.938	16.547	D. José Rodríguez Martín.	5.970	16.583	D. Antonio García Rodríguez.
5.939	16.548	D. Enrique Cerrillo Arias.	5.971	16.584	D. Jesús Evangelio Moragon.
5.940	16.549	D. Francisco Gallego Rivero.	5.972	16.585	D. Desiderio González Pérez.
5.941	16.550	D. Jesús S. Sáenz Adán.	5.973	16.587	D. Santiago Gómez Pérez.
5.942	16.551	D. Pedro de Andrés Paños.	5.974	16.588	D. Ricaruo García Muñoz.
5.943	16.552	D. Julio Alfaro Alba.	5.975	16.589	D. Manuel Hernández Navarro.
5.944	16.553	D. José Espinosa López.	5.976	16.591	D. Lorenzo del Hoyo Peñalca.
5.945	16.555	D. Francisco Borquetas Gimeno.	5.977	16.592	D. Antonio Reguera Alján.
5.946	16.555	D. Abel Cabrera Díaz.	5.878	16.593	D. Manuel Sabater Lozano.
5.947	16.557	D. Jesús Ortega Lechuga.	5.979	16.594	D. Mario Mendozar Cuéller.
5.948	16.558	D. José A. Iglesias López.	5.980	16.595	D. José Hornos Tejero.
5.949	16.559	D. Agustín Alvarez Macías.	5.981	16.596	D. Venancio García Mattos.
5.950	16.561	D. Juan Silva Santos.	5.982	16.596 bis	D. Francisco Larrodé Artola.
5.951	16.563	D. Anselmo Hernández González.	5.983	16.596-3	D. Celestino Ferro Fernández.
5.952	16.564	D. Francisco Ortiz Mantrana.	5.984	16.598	D. Antonio Bretones Góngora.
5.953	16.565	D. Jesús Jiménez Vergara.	5.985	16.599	D. Juan Zugasti Erostarbe.
5.954	16.566	D. Antonio Saavedra Sánchez.	5.986	16.600	D. Jorge Insa Lisa.
5.955	16.567	D. Antonio Naval Ferraz.	5.987	16.601	D. Ángel Raizquin Gamboa.
5.956	16.568	D. José L. Ibañez González.	5.988	16.602	D. Adolfo Megias Rodero.
5.957	16.569	D. Manuel Alvarez Iglesias.	5.989	16.603	D. José Castellón Alonso.
5.958	16.570	D. Hermógenes González Blanco.	5.990	16.604	D. Fulgencio Izquierdo Sánchez.
5.959	16.571	D. Juan Sanz Miralles.	5.991	16.607	D. Ovidio Arguijo Arenaza.
5.960	16.572	D. Manuel Santos Marqués.	5.992	16.609	D. José Ferrá Esteva.
5.961	16.573	D. Julián Carretón Ramos.	5.993	16.610	D. José Caamaño Cobas
5.962	16.574	D. Francisco Gombáu García.	5.994	16.611	D. José Vicente Luengos.
5.963	16.576	D. José López del Rey.	5.995	16.612	D. Lino Merino Revilla.
5.964	16.577	D. Francisco A. Galarreta Lozano.	5.996	16.613	D. Aurelio Estébanez Cantalapiedra.
5.965	16.578	D. Antonio Gil Gutiérrez.	5.997	16.614	D. Máximo García Valcuate.
5.966	16.579	D. Joaquín Deyesa Riera.	5.998	16.616	D. Pascual Golbano Valladares.
5.967	16.580	D. Alejandro de la Lama Blanco.	5.999	16.617	D. Pedro Ruiz Carballo
5.968	16.581	D. Federico Jiménez Llerena.	6.000	16.613	D. Segundo Durana Portilla.

2. Que por las respectivas Delegaciones de Enseñanza Primaria se expidan diligencias y reintegren, con arreglo a la vigente Ley del Timbre, los correspondientes títulos administrativos de los Maestros que se ascienden en virtud de la presente Orden; y

3. Conceder un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial» de este Ministerio, para formular las reclamaciones contra las omisiones o ascensas que indebidamente pudieran haberse otorgado, bien por los Maestros interesados o por las respectivas Delegaciones Administrativas, basadas en los fundamentos a que hubiere lugar.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de noviembre de 1953 por la que se aprueba la distribución de los créditos de 30.000 y 20.000 pesetas para «Remuneraciones de clases prácticas de taller y laboratorios» y «Remuneraciones en Seminarios y proyectos», respectivamente, de la Escuela Especial de Ingenieros Navales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que la Escuela Especial de Ingenieros Navales propone la distribución de los créditos de 30.000 y 20.000 pesetas figurados en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento, capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto noveno, para «remuneraciones de clases prácticas de taller y laboratorios» y «remuneraciones en Seminarios y proyectos», respectivamente; Considerando la conveniencia de la

distribución propuesta en beneficio de la enseñanza;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos tomó razón del gasto en 28 de octubre último y que la Intervención delegada de la Administración del Estado lo fiscalizó favorablemente en 2 del corriente,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar dicha distribución en la forma que se indica a continuación, debiendo ser librados los citados créditos en la forma reglamentaria.

Remuneraciones para clases prácticas en talleres y laboratorios:

Don Felipe Garre Comas, 1.071 pesetas.

Don Aureo Fernández Avila, 1.123 pesetas.

Don Carlos Godino Gil, 341 pesetas.

Don José Manuel Cavanillas y Riva, 629 pesetas.

Don Alberto María Ochoa y Rivas, 1.453 pesetas.

Don Luis Martínez Otero, 739 pesetas.

Don Rafael Crespo Rodríguez, 1.208 pesetas.

Don Francisco Martín Gromaz, 1.103 pesetas.

Don José María González Llanos, 1.269 pesetas.

Don Luis Mazarredo y Beutel, 1.650 pesetas.

Don Enrique de la Cierva Clavé, 1.116 pesetas.

Don José Luis Hernanz Blanco, 1.315 pesetas.

Don Fernando Corominas Gispert, 923 pesetas.

Don Alberto O'Connor y de Latil, 899 pesetas.

Don Antonio González de Guzmán, 2.217 pesetas.

Don Vicente Moreno Arenas, 1.285 pesetas.

Don Adolfo Mariño Lodeiro, 1.459 pesetas.

Don José Vierna Belando, 1.546 pesetas.

Don Alfredo Pardo Delgado, 1.147 pesetas.

Don Carlos Godino Pardo, 1.297 pesetas.

Don Francisco García Monge, 1.226 pesetas.

Don Ricardo Martín Domínguez, 653 pesetas.

Don Nicolás Marín Noguera, 429 pesetas.

Don Manuel de Santiago Díez, 1.865 pesetas.

Don José María Storch y de Gracia, 1.865 pesetas.

Don Andrés Jaque Amador, 996 pesetas.

Total, 30.000 pesetas.

Remuneraciones para Seminarios y proyectos:

Don Felipe Garro Comas, 1.000 pesetas.

Don Aureo Fernández Avila, 1.000 pesetas.

Don Carlos Godino Gil, 1.000 pesetas.

Don José Manuel Cavanillas y Riva, 1.000 pesetas.

Don Alberto María Ochoa y Rivas, 2.000 pesetas.

Don Luis Martínez Otero, 1.000 pesetas.

Don Rafael Crespo Rodríguez, 2.000 pesetas.

Don Francisco Martín Gromaz, 1.000 pesetas.

Don José María González Llanos, 3.000 pesetas.

Don Luis de Mazarredo y Beutel, 1.000 pesetas.

Don Enrique de la Cierva y Clavé, 1.000 pesetas.

Don José Luis Hernanz Blanco, 2.000 pesetas.

Don Alberto O'Connor y de Latil, 1.000 pesetas.

Don Vicente Moreno Arenas, 1.000 pesetas.

Don José María Storch y de Gracia, 1.000 pesetas.

Total, 20.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1953.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 2 de enero de 1954 por la que se autoriza a la «Compañía General de Asfaltos y Portland Asland» para prolongar hasta su fábrica de Villaluenga de la Sagra (Toledo)—en metros 15.257,22—el tricable aéreo que tiene instalado entre las canteras de Yepes y la estación de ferrocarril de Castillejos (Toledo) y aumentar su capacidad de transporte de 50 a 100 Tm./h.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la «Compañía General de Asfaltos y Portland Asland», con fecha 14 de mayo de 1952, para la prolongación en 15.267,22 metros hasta la fábrica de Villaluenga de la Sagra (Toledo), del tendido actual del tricable aéreo, comprendido entre la cantera de Yepes y la estación de ferrocarril de Castillejos, así como para ampliar su capacidad horaria de transporte de 50 Tm. hasta 100 Tm., conforme al proyecto y presupuesto de igual fecha, presentados en la Jefatura del Distrito Minero de Madrid:

Vistos los informes favorables de la Diputación Provincial de Madrid, de 20 de mayo de 1953, de la Diputación Provincial de Toledo, de 7 de mayo de 1953; de la Delegación de Industria de Toledo, de 8 de abril de 1953; de la Delegación de Industria de Madrid, de 19 de junio de 1953; de la División Inspectora de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, de 31 de julio de 1953; de la Jefatura de Obras Públicas de Toledo, de 17 de julio de 1953; de la Confederación Hidrográfica del Tajo, de 5 de agosto de 1953; de la Jefatura del Distrito Minero de Madrid, de 4 de septiembre de 1953; de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos, de 7 de octubre de 1953; del Excmo. Sr. Gobernador civil de Madrid, de 18 de noviembre de 1953; del Excmo. Sr. Gobernador civil de Toledo, de 25 de noviembre de 1953; en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento General de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934; por la Ley de Minas, de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946.

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con la petición de la «Compañía General de Asfaltos y Portland Asland» autorizar la instalación proyectada, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para la Sociedad peticionaria y para el destino expresado.

2.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Madrid se comprobará que la instalación se adapta exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas, sin la previa autorización de dicha Jefatura.

3.ª En el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución a la Sociedad interesada, presentará ésta la Memoria complementaria, así como los planos necesarios para completar el proyecto definitivo de la instalación con el detalle suficiente para su ejecución.

4.ª La iniciación de las obras de mon-

taje habrá de realizarse en el plazo de cuatro meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación, por la Jefatura de Minas de Madrid, de su conformidad al antedicho proyecto definitivo, dándose por la Sociedad interesada cuenta a la misma Jefatura en la fecha de comienzo de estos trabajos.

5.ª Siempre que la Jefatura del Distrito Minero de Madrid, lo estime necesario para estar debidamente informada y seguir el curso de las obras de la instalación, efectuará visitas extraordinarias de Policía Minera a las mismas, haciéndolo, como mínimo, semestralmente.

6.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de dos años, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

7.ª Si fuera necesaria una ampliación de algunos de los anteriores plazos, habrá de solicitarse de esta Dirección General justificando debidamente su necesidad.

8.ª Todo el material, elementos y aparatos para estas instalaciones será de procedencia nacional.

9.ª A efecto de caducidad de esta concesión, según el apartado cuarto del artículo 167 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946, se fijará como plazo el de dos años, para la máxima permanencia en desuso.

10. En los cruces del teleférico con las líneas de alta tensión, se cumplirán las condiciones señaladas por el Reglamento de Líneas de Transporte de Energía Eléctrica, de 23 de febrero de 1949, y en particular, los referentes al artículo 45 de dicho Reglamento.

11. En el cruce del teleférico con el ferrocarril de Madrid-Badajoz, habrán de ser cumplidas las siguientes prescripciones, impuestas por la División Inspectora de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles.

a) Son aplicables al caso las prescripciones generales contenidas en el apartado primero de la Real Orden de 17 de febrero de 1908, Ley y Reglamento de Policía de Ferrocarriles.

b) El plazo de ejecución de las obras será de seis meses, contados desde la fecha en que se comunique la concesión al peticionario.

c) Antes de dar principio a los trabajos de instalación del cruce, la entidad peticionaria se pondrá de acuerdo con el personal técnico de la División Inspectora y con el Jefe de la 36 Sección de Vías y Obras de la Red, con residencia en Madrid Delicias, al objeto de efectuar el replanteo del cruce solicitado.

d) Los trabajos a efectuar dentro de los límites del ferrocarril, serán ejecutados con personal, materiales y herramientas que facilitará la Empresa peticionaria, y se realizarán bajo la inspección del personal facultativo de dicha División Inspectora y de la RENFE, la cual designará un agente para estar al frente de los trabajos, siendo de cuenta de la citada Empresa el abono de los jornales devengados, así como todos los gastos que ocasionen la vigilancia y precauciones que para garantizar la circulación de los trenes pueda ser preciso establecer durante los trabajos.

e) Para responder de estos gastos la Empresa solicitante depositará en la Caja de la RENFE, antes de dar principio a los trabajos, la cantidad de 6.000 pesetas, y una vez terminados se efectuará la liquidación de los mismos, devolviendo el sobrante, si lo hubiere, o reclamando el exceso sobre la cantidad depositada, que tendrá que abonar a la RENFE.

f) No se permitirá dar comienzo a estas obras, en la parte que afecta al ferrocarril y por la precaución a establecer, mientras no estén acopiados a pie de obra los materiales y elementos pre-

cisos para llevarla a cabo sin interrupción en su marcha.

g) La distancia mínima desde la cabeza del carril hasta la parte interior de la red de protección, deberá ser, como figura en el plano de proyecto de 7,62 metros.

h) Antes de efectuar el cruce, la Empresa peticionaria, de acuerdo con la RENFE, fijará el punto exacto del mismo, levantándose el perfil transversal correspondiente.

12. Antes de poner el cable en servicio, la «Compañía General de Asfaltos y Portland Asland» deberá comunicar el fin de las obras, además de a la Jefatura del Distrito Minero de Madrid, a las Delegaciones de Industria de Madrid y Toledo, División Inspectora de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Toledo y Confederación Hidrográfica del Tajo, a fin de que estos Organismos puedan proceder a la confrontación de los cruces que los afectan.

13. Por la Jefatura del Distrito Minero de Madrid, se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la de autorización de funcionamiento de estas instalaciones.

14. Todas estas instalaciones principales, auxiliares y accesorias quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Madrid, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

15. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada esta autorización.

Madrid, 2 de enero de 1954.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 22 de abril de 1954 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 2.688, interpuesto por «Hijos de A. Berrio, S. L.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de septiembre de 1948.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.688, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Ignacio Berrio Goinaga, en concepto de gestor representante de la Sociedad Limitada «Hijos de A. Berrio», representado y dirigido por el Letrado don Manuel Morales Dary, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado y en su nombre el Fiscal, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 29 de septiembre de 1948, por la que se concedió a don José Luis Maguregui Oquendo el rótulo de establecimiento número 29.831 «Carrocerías San Mamés», se ha dictado con fecha 24 de febrero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por la cual se concedió a don José Luis Maguregui Oquendo en el Registro de la Propiedad Industrial el de un rótulo de establecimiento denominado «Carrocerías San Mamés», sito en Bilbao, con destino a construcción de carrocerías, Cr-

den que quedará sin valor ni efecto alguno.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1954.

PLANNELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria,

ORDEN de 22 de abril de 1954 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.742, interpuesto por don Juan Abelló Pascual contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de diciembre de 1948.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.742, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Juan Abelló Pascual, representado por el Procurador don Paulino Monsalve Flores, bajo la dirección últimamente del Letrado don José Illana Samaniego, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado y, en su nombre, el Fiscal, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 14 de diciembre de 1948, por el que se concedió a «Laboratorios Orzán, S. A.», la marca número 217.449, denominada «Pavazan», para distinguir productos químicos, farmacéuticos, desinfectantes, medicinales, de veterinaria, sueros y vacunas, se ha dictado, con fecha 12 de marzo último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso de don Juan Abelló Pascual contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial del entonces Ministerio de Industria y Comercio, de catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, debemos revocar y revocamos dicha resolución que concedió la inscripción de la marca número doscientos diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y nueve «Pavazan» a «Laboratorios Orzán, S. A.»—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1954.

PLANNELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria,

ORDEN de 22 de abril de 1954 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 11 de marzo último en el recurso contencioso-administrativo núm. 2.712, interpuesto por don Juan Abelló Pascual contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de diciembre de 1948.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.712, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Juan Abelló Pascual, representado por el Procurador don Paulino Monsalve Flores, bajo la dirección últimamente del Letrado don José Illana Samaniego, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, y en su nombre el Fiscal, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 13 de diciembre de 1948, por la que se concedió a «Laboratorios Jhonel, S. L.», el registro de la marca número 204.735, denominada «Lisobactil», para distinguir toda clase de sustancias, productos y preparados farmacéuticos, medicamentosos, reconstituyentes, vigorizantes, veterinarios, biológicos, sueros, vacunas y curativos en general, antiparasitarios, para uso humano y desinfectantes, se ha dictado con fecha 11 de marzo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la Orden de trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho por la que el Ministerio de Industria y Comercio otorgó con el número doscientos cuatro mil seiscientos treinta y cinco el registro de la marca «Lisobactil» en el de la Propiedad Industrial a «Laboratorios Jhonel, S. L.», para distinguir sobre dicho nombre toda clase de sustancias, productos y preparados farmacéuticos, medicamentosos, reconstituyentes, vigorizantes, veterinarios, biológicos, sueros, vacunas y curativos en general antiparasitarios para uso humano y desinfectantes, quedando tal concepción nula y sin ningún efecto.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1954.

PLANNELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria,

ORDEN de 21 de enero de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Nuestra Señora del Carmen», número 14.671, de la provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 30 de noviembre de 1953 por don Pedro Moreno López y don Antonio Martínez Salas, como titulares del permiso de investigación de mineral de plomo, denominado «Nuestra Señora del Carmen», núm. 14.671, de la provincia de Jaén, por el que renuncian a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito

Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación nombrado «Nuestra Señora del Carmen», núm. 14.671, de la provincia de Jaén, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que haya transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiéndose hacer por la Jefatura del Distrito Minero las oportunas modificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Patronato de San Esteban y Santa Leonor», instituida en Villanueva del Arzobispo (Jaén), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por doña Leonor Bago Bueno, en concepto de fundadora y patrono de la Fundación «Patronato de San Esteban y Santa Leonor», instituida en Villanueva del Arzobispo (Jaén), solicitando, en nombre de la misma, exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que por escritura otorgada por doña Leonor Bago Bueno ante el Notario de Villanueva del Arzobispo, don José Espina Manzano, el día 24 de noviembre de 1946, se constituyó la Fundación que lleva por nombre «Patronato de San Esteban y Santa Leonor», en la citada villa, teniendo como fines la asistencia de personas enfermas, tanto de día como de noche, según lo exijan las necesidades del enfermo y las posibilidades del personal dedicado a ello, que habrá de ser una Comunidad católica de Religiosas, cuya misión vocacional y normas de su Institución sean precisamente las obras de misericordia, siendo esta asistencia completamente gratuita para los pobres;

Resultando que la Fundación que se examina fué clasificada como de beneficencia particular por Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 24 de enero de 1953, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en: Una inscripción nominativa de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 de «Particulares y Colectividades», por un valor de 596.000 pesetas, número 6.441,

depositada en la Sucursal del Banco de España en Jaén a nombre de la Fundación, según resguardo núm. 735. La casa núm. 3 de orden de la población, situada en la calle de los Alamos, de Villanueva del Arzobispo. Mide de extensión superficial 32 metros de latitud por 22 metros 27 centímetros de longitud. Linda: por la derecha, entrando, con la calle de los Mesones; por la izquierda, con casa de doña Dolores Marín Bueno, hoy de doña Isabel Marco Labrador, y por la espalda, con casa y patio de don Ildefonso Bueno Marín. Un corral cercano en el sitio del Repulleto o Virgen de la Cabeza, en la misma ciudad, con una extensión de 22 áreas 13 centiáreas. Linda: Norte, con la plaza de Santa Ana; Este, convento de Monjas Dominicas y casa propiedad de don Ramón Millán, y por el Sur y Oeste, con el recinto de la población. Estas dos fincas figuran inscritas en el Registro a nombre de la Fundación «Patronato de San Esteban y Santa Leonor», de Villanueva del Arzobispo, a excepción de dos terceras partes de la primera de dichas fincas, que están inscritas a nombre de doña Leonor Bueno Romero y doña Aurora Bago Bueno;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley del Impuesto de Derechos Reales y sobre Transmisión de Bienes, de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que, al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a los fines de la Fundación, puesto que los valores se encuentran depositados con carácter intransferible, a nombre de la Fundación, en la Sucursal del Banco de España en Jaén y las fincas se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre de la misma, a excepción de las dos terceras partes de la primeramente descrita en el último resultando de este acuerdo, que lo están a nombre de doña Leonor Bueno Romero y doña Aurora Bago Bueno;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro Directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los bienes reseñados en el último resultando de este acuerdo, que pertenecen a la Fundación «Patronato de San Esteban y Santa Leonor», de Villanueva del Arzobispo, a excepción de las dos terceras partes de la finca de la calle de los Alamos, número 3, hasta tanto que se justifique su inscripción en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación.

Madrid, 20 de abril de 1954.—El Director general, José Fernández-Arroyo y Caro,

*Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes», instituida en Carrión de los Condes, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.*

Visto el expediente promovido por don Baldomero Gómez de Barredo. Patrono de la Fundación «Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes», de Carrión de los Condes (Palencia), solicitando se amplie la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas a nuevos bienes de la Institución de que se trata;

Resultando que el expresado señor, con la representación que ostenta de Patrono del Asilo de referencia, ha dirigido escrito a este Centro directivo, con fecha 27 de febrero de 1954, en que manifiesta que la Fundación que representa ha adquirido la lámina intransferible número 6.639, de 150.000 pesetas nominales, de fecha 8 de enero de 1954, y solicita se extienda a la misma la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, ya acordada para otros bienes en el año 1940;

Resultando que, según acuerdo de esta Dirección General, de fecha 25 de junio de 1940, la Fundación de la familia Gutiérrez Gómez Escricaba «Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes», de Carrión de los Condes, fué declarada exenta del pago del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas en cuanto a determinados bienes inmuebles y valores mobiliarios, posteriormente, por acuerdos de 27 de mayo de 1950, 13 de abril de 1951 y 7 de mayo de 1953, se amplió la exención a otras inscripciones nominativas de la Deuda Perpetua Interior;

Considerando que concurren en los bienes a que se contrae la petición actual las mismas circunstancias que se tuvieron en cuenta al dictar los anteriores acuerdos de que se ha hecho mérito, y que también son aplicables los mismos razonamientos para justificar la ampliación de exención que ahora se solicita,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas la lámina intransferible número 6.639, de 150.000 pesetas nominales, de fecha 8 de enero de 1954, perteneciente al «Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes», de Carrión de los Condes.

Madrid, 24 de marzo de 1954.—El Director general, José Fernández-Arroyo y Caro.

## Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

*Autorizando al Rvdo. Sr. Cura Párroco de la Parroquia de San Juan de Horta, de Barcelona, para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de octubre.*

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 20 del pasado mes, se autoriza al reverendo señor Cura Párroco de la Parroquia de San Juan de Horta, de Barcelona, para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de octubre, al objeto de allegar recursos a los fines benéfico-sociales de dicha Parroquia, en la que habrán de expedirse 26.500 papeletas, cada una de las cuales contendrán dos números, que venderán al precio de cinco pesetas, y en la que se adjudicarán como premios los siguientes: Una motocicleta—Brio 90—«Montesa», modelo 125, valorada en 21.000 pesetas; un velomotor «Mosquito», valorado en 6.000 pesetas, y un aparato de

radio «Marconin», seis lámparas, valorada en 4.000 pesetas, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los premios primero, segundo y tercero, respectivamente, del indicado sorteo de 25 de octubre, y una máquina de coser «Werteim», modelo 42, con mueble gabinete secreter, valorada en 3.750 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el primero de los agraciados en dicho sorteo con 6.000 pesetas, entendiéndose el orden de éstos por el que aparezcan publicados en el anuncio que de referido sorteo insertará el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 24 de abril de 1954.—El Director general, J. Aguilar Catena.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Autorizando al Grupo Sindical número 258, de Mondéjar, para aprovechar aguas del río Tajuña con destino a riegos.*

Visto el expediente promovido por don José María Ormosa, Secretario general de la Obra Sindical Colonización, en representación del Grupo Sindical número 258, de Mondéjar, en solicitud de concesión de un aprovechamiento del río Tajuña, en término municipal de Mondéjar (Guadalajara), con destino a riegos.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º Se concede al Grupo Sindical número 258, de Mondéjar, con carácter provisional, autorización para derivar hasta un caudal de 25 litros por segundo del río Tajuña, en término municipal de Mondéjar (Guadalajara), con destino al riego de 24 hectáreas 11 áreas 51 centiáreas, en finca de su propiedad.

2.º Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrita por el Ingeniero de Caminos don Nicolás Suárez Alvizu en mayo de 1950. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.º Las obras empezarán en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.º La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Tajo el proyecto correspondiente, en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.º La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Confederación Hidrográfica del Tajo; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debien-

do darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6. Durante el periodo de ejecución de los trabajos los propietarios de las tierras beneficiadas con este aprovechamiento deberán constituirse en Comunidad de Regantes, presentando en la Confederación Hidrográfica del Tajo los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos, redactados de acuerdo con lo que previene la vigente Ley de Aguas, los cuales deberán quedar aprobados antes de que lo sea el acta de que habla la condición anterior, inscribiéndose definitivamente la concesión a nombre de la Comunidad de Regantes que se constituya.

7. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

8. El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

9. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

10. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 20 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Tajo al Alcalde de Mondéjar, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon, que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, no remiten-

do el reintegro preceptivo, a virtud de la exención de tal impuesto, conforme al artículo 21 de la Ley de 6 de diciembre de 1840, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 7 de enero de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

*Anunciando la subasta de las obras del proyecto modificado de red de acequias y desagües principales del trozo cuarto del canal del Viar, zonas V y X, exceptuando las 2-V y 4-V.*

Hasta las trece horas del día 17 de mayo de 1954 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 8.855.796,83 pesetas.

La fianza provisional, a 118.558 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 22 de mayo de 1954, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Madrid, 22 de abril de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola.  
1.156—A. C.

*Autorizando a la Comunidad de Regantes del Romeral de Navalunga para aprovechar aguas del río Alberche con destino a riegos.*

Visto el expediente promovido por la Comunidad de Regantes del Romeral de Navalunga, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Alberche, en término municipal de Burgoñondo (Ávila), con destino a riegos en finca de su propiedad, como ampliación de aprovechamiento inscrito por Orden ministerial de 6 de junio de 1949 y ampliado en 17 de agosto de 1951.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a la Comunidad de Regantes del Cauce del Romeral de Navalunga autorización para derivar hasta un caudal de 64 litros por segundo del río Alberche, como ampliación del aprovechamiento inscrito en término de Burgoñondo (Ávila), con destino al riego 63 hectáreas 80 áreas en finca de su propiedad.

La inscripción del nuevo caudal se hará a nombre de la Comunidad de Regantes por un total de 123 litros por segundo, especificando que de ellos corresponde 54 litros por segundo al derecho adquirido por prescripción, según Orden ministerial de 5 de junio de 1949; otros 5 litros por segundo en virtud de la concesión otorgada en 17 de agosto de 1951 y los 64 restantes en virtud de la presente concesión para el riego de una superficie total de 122 hectáreas 86 áreas, anulando la inscripción anterior.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito

por el Ingeniero de Caminos don Jacinto Martín Falanca en diciembre de 1951. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y deberán quedar terminadas al año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación del Tajo el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Los sesenta y cuatro litros objeto de esta concesión se entenderán otorgados como provisionales y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Tajo al Alcalde de Burgoñondo para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún caudal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato

y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico para su conocimiento, el de la Comunidad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 5 de enero de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

*Autorizando a don Joaquín Orench Alsina para aprovechar aguas del río Tordera (Barcelona) con destino a riegos.*

Visto el expediente de alumbramiento de aguas subterráneas del río Tordera, en término municipal de Tordera (Barcelona), con destino a riegos, promovido por don Joaquín Orench Alsina, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio, de conformidad con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto otorgar a don Joaquín Orench Alsina autorización para elevar aguas subterráneas alumbradas en el río Tordera, en término municipal de Tordera (Barcelona), con destino al riego de siete hectáreas y setenta y cinco áreas de una finca de su propiedad, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para el aprovechamiento con destino a riegos que se otorga a don Joaquín Orench Alsina se aprueban las obras realizadas, de acuerdo con el proyecto de captación y conducción, suscrito en Barcelona el 10 de julio de 1950, por el Ingeniero de Caminos don Baldomero Tineo.

2.ª Esta concesión, que se otorga a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, lleva anejo la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

3.ª Las servidumbres de acueducto que sean precisas para las obras y para su conservación, serán decretadas por la autoridad competente.

4.ª Las obras que faltan por ejecutar para establecer el cruce con la línea férrea de Barcelona a Empalme, por Mataró, se ajustarán a los requisitos y condiciones impuestos por la División Inspectora de la RENFE, con fecha 6 de junio de 1951.

5.ª El concesionario queda obligado a comunicar a la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, la fecha de terminación total de las obras, para proceder a su reconocimiento final, de cuyo resultado se levantará acta, cuya aprobación por la Superioridad será requisito indispensable para comenzar la explotación del aprovechamiento concedido. En dicho documento se hará constar, además del cumplimiento de estas condiciones, los nombres de los productores es-

pañeros que hayan suministrado la maquinaria y materiales empleados.

6.ª El caudal concedido queda adscrito a la tierra quedando prohibidos la enajenación, canon o arriendo de la referida tierra con independencia de aquél.

7.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, para la protección a la Industria nacional y del trabajo manual obrero.

8.ª Esta concesión lleva implícita la asignación del canon para aprovechamientos concedidos en virtud de mejora del régimen de aportaciones de la cuenca, conseguida con obras de regulación ejecutadas o que se ejecuten por el Estado.

9.ª Los gastos y honorarios que se originen por el cumplimiento de las condiciones de esta concesión serán de cuenta del concesionario, el cual los abonará con arreglo a las disposiciones en vigor en el momento en que tenga lugar dicho cumplimiento.

10. El depósito del uno por ciento del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público subsistirá como fianza para responder del cumplimiento de las condiciones de esta concesión, y será devuelto al peticionario una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

11. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y Reglamento para su aplicación.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, de orden del Excmo. Sr. Ministro comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 9 de enero de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.

*Autorizando a doña María Josefa Sánchez de la Bodega y Tordesillas para aprovechar aguas del río Cea, en término municipal de Valdescorriel (Zamora), con destino al riego de la finca de su propiedad denominada «Dehesa de Escorriel».*

Visto el expediente incoado por doña María Josefa Sánchez de la Bodega y Tordesillas para aprovechar aguas del río Cea, en término de Valdescorriel (Zamora), con destino al riego de la finca de su propiedad denominada «Dehesa de Escorriel».

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a doña María Josefa Sánchez de la Bodega y Tordesillas para aprovechar 30 litros de agua por segundo del río Cea, en término municipal de Valdescorriel (Zamora), con destino al riego de una superficie de 30 hectáreas de terreno de la finca de su propiedad denominada «Dehesa de Escorriel».

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Fernando G. Ormaechea con fecha 24 de julio de 1947. La Confederación del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad.

4.ª Las obras se empezarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de esta concesión, y deberán quedar terminadas a los quince meses, a partir de la misma fecha.

5.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes a la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

6.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Duero y siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquella se originen, debiendo darse cuenta a esta Entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

7.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por la Confederación Hidrográfica del Duero con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

8.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

9.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

10. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

11. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

12. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

13. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Duero al Alcalde de Valdescorriel para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Una vez que los terrenos objeto de la presente concesión puedan regarse con las obras de un canal construido por la Confederación, el concesionario quedará obligado a cumplir las prescripciones que por la misma se impongan, así como a formar parte de la Comunidad de Regantes que se constituya para su utilización, así como al pago del canon de riego que se fije, debiendo levantar la instalación elevadora que ahora se autoriza.

1.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

15. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los

trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliga de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unido al expediente, lo comunico para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 8 de enero de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

## Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

*Autorizando a don Angel Mórino Mata para ocupar una zona de terreno de dominio público en la playa de Górliz, en término de Górliz, con destino a la construcción y utilización de una caseta bar.*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya a instancia de don Angel Merino Mata, solicitando ocupar una parcela en terrenos de dominio público de la playa de Górliz, en término del mismo nombre, para construir una caseta bar;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos, y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Angel Merino Mata para ocupar una zona de terreno de dominio público en la playa de Górliz, en término de Górliz, con destino a la construcción y utilización de una caseta bar.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y que ha servido de base a la tramitación del expediente, suscrito en Bilbao en 27 de marzo de 1953 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Carrasco Tuñón, y conforme al plano que se acompaña al acta de confrontación; durante la construcción podrán introducirse las modificaciones accidentales que se ordenen o aprueben por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, oyendo al Grupo de Puertos de Vizcaya.

Las obras ni el terreno ocupado podrán dedicarse a fines distintos de los para que se otorga la concesión, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

3.ª Las aguas de lluvia serán recogidas mediante canalones y tuberías de bajada y conducidas de forma que su desagüe, así como el de las aguas sucias, tanto de servicios higiénicos como de lavaderos y lavabos, no vierta nunca a la playa ni a sus obras, ni zonas de servidumbre, sin obtener previamente la correspondiente autorización.

4.ª Queda terminantemente prohibido arrojar escombros o productos procedentes de las obras, en construcción o

construidas, a terrenos de la zona marítimo-terrestre.

No se permitirá ocupar con materiales ni de ningún otro modo parte alguna de la zona marítimo-terrestre, no comprendida en la presente autorización, reparando inmediatamente el concesionario cualquier defecto que se origine en ella o en sus obras con motivo de la construcción que se autoriza. Se enlucirán y pintarán ornamentalmente todas las fachadas del pabellón.

5.ª Se otorga la presente concesión en precario, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con carácter provisional, cesando cuando lo exijan los servicios del puerto, la vigilancia del mismo o la concesión del terreno para otras empresas de mayor utilidad o cuenta. En tales casos, el concesionario queda obligado a demoler las obras y retirar los materiales, dejando libre el terreno, sin derecho a reclamación ni a indemnización alguna.

6.ª Se dará principio a las obras en el plazo de tres meses, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, contados a partir de la fecha de la presente resolución. Los trabajos se llevarán de modo que, a juicio de la Jefatura de Obras Públicas y del Grupo de Puertos de Vizcaya, se reduzcan en todo lo posible las molestias que a otros intereses puedan originarse, por lo que no deberán comenzarse las obras sin notificarlo a las referidas Jefatura y Grupo con quince días de antelación a la fecha del comienzo, así como de las disposiciones que se propongan adoptar al fin indicado, no pudiendo comenzarse las obras sin su aprobación por aquellas entidades.

7.ª Serán de cuenta del concesionario la reparación inmediata de todas las averías que ocurran en la zona marítima o en sus obras con motivo de la construcción y explotación que se autorizan, efectuando los correspondientes trabajos en la forma y plazos que se le señalen por la Jefatura de Obras Públicas y Grupo de Puertos de Vizcaya.

8.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya con el concurso del Grupo de Puertos de Vizcaya, determinándose la superficie de terreno de dominio público a ocupar en suelo. De esta operación se levantará acta, que será sometida a la correspondiente aprobación.

9.ª Las obras, tanto en construcción como en su explotación, quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y del Grupo de Puertos de Vizcaya, siendo obligatorio el cumplimiento de cuantas órdenes se reciban de aquéllas, para la mejor ejecución y conservación de las obras.

10. Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, a fin de que por la misma, con asistencia del Grupo de Puertos de Vizcaya, se proceda al oportuno reconocimiento, de cuyo resultado se levantará acta, que será sometida a la aprobación competente.

11. Dentro del plazo reglamentario del mes, el concesionario depositará, como fianza definitiva, en la Caja Central de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, la cantidad necesaria para que el total depositado ascienda al 5 por 100 del presupuesto de las obras, fianza que será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento de las mismas, debiendo cumplirse, tanto al consignarlas como al retirarlas, lo preceptuado en el Reglamento de impuestos de derechos reales. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anu-

lada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

12. Los gastos que originen el replanteo, la inspección y reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

13. El concesionario queda obligado a extraer, en la forma y plazo que se le señalen por la Jefatura de Obras Públicas y Grupo de Puertos de Vizcaya, los materiales y efectos que hayan caído en el mar, delante de la zona que comprende la concesión, debiendo conservar los fondos limpios para el servicio.

14. El concesionario abonará un canon de seis pesetas por metro cuadrado de superficie ocupada y año, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado. Este canon será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

15. Las instalaciones u obras comprendidas en esta concesión quedan sometidas a las disposiciones vigentes y a las que se impongan en lo sucesivo con carácter general para todos los puertos, y en particular, para el de Plencia.

16. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato, retiro obrero, subsidio familiar, accidentes del trabajo y seguros sociales, así como a las relativas a la protección a la industria nacional.

17. Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo prevenido en la vigente Ley del Timbre antes de que se efectúe el replanteo de las obras.

18. La declaración de caducidad llevará implícito el término del plazo de concesión, con extinción de la misma, así como de todos los derechos del concesionario, el cual queda obligado, en tal caso, a dejar libre el terreno, retirando las instalaciones y derribando las obras en el plazo que se le file; en todo caso quedarán a favor del Estado las obras que tengan el carácter de cimentaciones.

19. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 26 de diciembre de 1953.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya.

*Autorizando a don Angel Riva Suardiaz para ocupar 2.500 metros cuadrados de terreno de la zona marítimo-terrestre de la Concha, de Gijón-Musel, para ampliación de la factoría «Astilleros del Cantábrico», previo su relleno y saneamiento.*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, a instancia de don Angel Riva Suardiaz, solicitando ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de la plaza del Nahoyo, en la Concha, de Gijón-Musel, para ampliación de la factoría «Astilleros del Cantábrico», de propiedad del solicitante;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos, y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra,

La información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considérase que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se autoriza a don Angel Riva Suardiaz, la ocupación de dos mil quinientos metros cuadrados de terreno de la zona marítimo-terrestre de la Concha, de Gijón-Musel, para ampliación de la factoría «Astilleros del Cantábrico», previo su relleno y saneamiento.

2.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Francisco González González, con las modificaciones que se introduzcan en el replanteo y las de simple detalle que sean autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con la Dirección facultativa del puerto de Gijón-Musel.

3.<sup>a</sup> Las obras se iniciarán dentro del plazo de tres meses, contados desde la fecha de notificación al concesionario de la presente concesión, y estarán terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha, realizándose bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas y de la Dirección Facultativa del puerto de Gijón-Musel.

4.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo, en tiempo y forma que permita realizar dicha operación dentro del plazo señalado para comenzar las obras, la cual será efectuada por el Ingeniero Jefe o Ingeniero en quien delegue, con el concurso de la Dirección facultativa del puerto de Gijón-Musel. Del resultado de esta operación se levantará acta y plano, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

5.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado a comunicar a la Jefatura de Obras la fecha en que termine las obras, a fin de que la misma, con el concurso de la Dirección facultativa del puerto de Gijón-Musel, proceda a su reconocimiento, levantándose acta, que se elevará a la aprobación de la Superioridad.

6.<sup>a</sup> El concesionario se compromete a conservar las obras en buen estado y a no destinarlas, así como tampoco los terrenos que se le permite ocupar, a otro uso distinto del especificado en esta concesión, salvo que obtuviese para ello la previa autorización competente.

7.<sup>a</sup> Todos los gastos originados por el replanteo, reconocimiento e inspección de las obras, serán de cuenta del concesionario.

8.<sup>a</sup> El concesionario abonará un canon de cincuenta céntimos por metro cuadrado y año, de superficie ocupada, que ingresará en la Caja de la Junta de Obras del puerto de Gijón-Musel, por trimestres adelantados y a partir de la fecha límite para el comienzo de las obras. Este canon será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

9.<sup>a</sup> Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubiera dado principio a éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

10. El concesionario reintegrará esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

11. Esta concesión se otorga a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, sin

plazo limitado y con arreglo a los artículos 42 y 47 de la vigente Ley de Puertos.

12. El concesionario queda obligado a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento y al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también a lo dispuesto en la Ley de Protección a la industria nacional y a lo que sea aplicable del Reglamento de Costas y Fronteiras. En el caso en que hubiesen de ejecutarse por el Estado obras mediante las cuales quede separada del mar la parcela concedida a esta Orden, el concesionario no tendrá derecho a indemnización alguna y la actual zona de vigilancia litoral quedará reservada para vía pública.

13. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones precedentes, será causa de caducidad, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo consignado en las disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que de orden comunicado por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 26 de diciembre de 1953.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Oviedo.

## Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre El Pedernoso y San Clemente, provincia de Cuenca, a «Auto Rex, S. A.», expediente núm. 3.378.*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 1 de febrero de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre El Pedernoso y San Clemente, provincia de Cuenca, a «Auto Rex, S. A.», por cesión a su favor de los derechos del peticionario «Díaz y Reina, S. L.», y convalidando el que actualmente explota, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.<sup>a</sup> El itinerario entre El Pedernoso y San Clemente, de 35 kilómetros de longitud, pasará por Las Pedroñeras y El Provencio, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.<sup>a</sup> Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre El Pedernoso y San Clemente y otra expedición entre San Clemente y El Pedernoso.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.<sup>a</sup> Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Dodge», de 22 H. P. de potencia; carburante, gasolina; ma-

tricula M-64713, con capacidad para 27 viajeros sentados, con clasificación de primera y segunda clases.

Omnibus de reserva marca «Dodge», de 22 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, M-80710, con capacidad para 27 viajeros sentados con clasificación de primera y segunda clases.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.<sup>a</sup> No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y vigas de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.<sup>a</sup> Regirán las siguientes tarifas-base:

1.<sup>a</sup> clase: 0,40 pesetas por viajero-kilómetro (con impuestos).

2.<sup>a</sup> clase: 0,35 pesetas por viajero-kilómetro (con impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,525 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.<sup>a</sup> El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 15 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.<sup>a</sup> Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

9. La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Cuenca la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 27 de febrero de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.  
1.123-A. C.

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Alzaina y Ronda, provincia de Málaga, a don Antonio Coín del Pino, expediente núm. 3.359.*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 1 de febrero de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Alzaina y Ronda, provincia de Málaga, a don Antonio Coín del Pino, por cesión a su favor de los derechos de los herederos del peticionario, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Trans-

portes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.<sup>a</sup> El itinerario entre Alosaina y Ronda, de 45 kilómetros de longitud, pasará por Yunquera y El Burgo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.<sup>a</sup> Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Alosaina y Ronda y otra expedición entre Ronda y Alosaina.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.<sup>a</sup> Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Ford», de 25 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula SE-18559, con capacidad para 27 viajeros sentados, con clasificación única.

Omnibus de reserva marca «Bedford», de 20 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula SE-17728, con capacidad para 27 viajeros sentados, con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.<sup>a</sup> No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Valeije y Vigo, provincia de Pontevedra, a «Herederos de Daniel Ojea Ferro», expediente número 3.286.*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 1 de febrero de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Valeije y Vigo, provincia de Pontevedra, convalidando el que actualmente explota, a «Herederos de Daniel Ojea Ferro», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.<sup>a</sup> El itinerario entre Valeije y Vigo, de 63 kilómetros de longitud, pasará por Hermida, Arbo, Barcala, Sela, Vide, Las Nieves, Tortoreas, Meder, Leirado, Lira, Puenteareas y Porriño, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.<sup>a</sup> Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Valeije y Vigo y otra expedición entre Vigo y Valeije.

Dos expediciones entre Puenteareas y Vigo y otras dos expediciones entre Vigo y Puenteareas.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.<sup>a</sup> Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

res de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.<sup>a</sup> Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,42 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,063 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.<sup>a</sup> El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 65 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,258 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.<sup>a</sup> Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b)

9.<sup>a</sup> La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Málaga la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 27 de febrero de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

1124—A. C.

Omnibus marca «Issotta», de 25 HP. de potencia; carburante, gas-oil; matrícula, PO-6749, con capacidad para 16 viajeros sentados en primera, 13 en segunda y ocho en tercera clase.

Omnibus marca «Hispano», de 25 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, PO-5425, con capacidad para 13 viajeros sentados en primera clase, 15 en segunda y ocho en tercera clase.

Omnibus marca «Indianas», de 24 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, PO-5623, con capacidad para 13 viajeros sentados en primera clase, 15 en segunda y ocho en tercera clase.

Omnibus marca «Chevrolet», de 21 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, PO-4346, con capacidad para 12 viajeros sentados en primera clase, 11 en segunda clase y cuatro en tercera clase.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.<sup>a</sup> No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.<sup>a</sup> Regirán las siguientes tarifas-base: Primera clase: 0,41 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Segunda clase: 0,36 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Tercera clase: 0,31 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,054 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro

Obligatorio de Viajeros y se aplicará sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

7.<sup>a</sup> El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 50 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,168 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.<sup>a</sup> Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente, grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia del seis noventa y nueve por ciento (6,99 por 11).

9.<sup>a</sup> La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 27 de febrero de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

1.125—A. C.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Subsecretaría

*Apróbando el expediente de obras en la verja del Jardín Botánico de esta capital.*

Visto el proyecto de obras de reparación en la verja del Jardín Botánico de esta capital, formulado por el Arquitecto don José del Hoyo;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: ejecución material, 60.454 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial sobre la misma, 9.069,10 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas, 14.508,96 pesetas; importe de la contrata, 84.031,06 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, 4 por 100, descontado el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 1.209,08 pesetas; ídem id. por dirección de obra, 1.209,08 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 725,44 pesetas. Total, 87.174,66 pesetas;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que por su cuantía, y en armonía con el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de diciembre de 1952, debe realizarse por el sistema de contratación directa, y los trabajos son necesarios y urgentes, ya que ofrece carácter de ruina, que constituye peligro para la seguridad personal de los que por allí circulan, de cuyo peligro advirtió oportunamente el Servicio Técnico Municipal de esta capital;

Considerando que por la Sección de Contabilidad se ha tomado razón del gas-

to en 24 de julio último y 5 de octubre del corriente año, y que la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el gasto en 20 del actual, significando este último Organismo que debe ser promovida concurrencia de ofertas, cuyo requisito se ha cumplido, siendo la más beneficiosa para los intereses del Tesoro la presentada por «Herrera», que se compromete a realizar las obras por un importe de 81.880,80 pesetas.

Este Ministerio ha dispuesto que se apruebe el referido proyecto por el presupuesto total de 85.024,40 pesetas, una vez deducida la cantidad de 2.150,26 pesetas correspondiente a la baja que realiza la casa «Herrera», a la que se le adjudica la obra; que se abone con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto único, subconcepto quinto, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, librándose dicha suma a favor del Habilitado del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, don Luis Hervás, y que se ejecute por el sistema de contratación directa.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 29 de octubre de 1953.—El Subsecretario, S. Royo Villanova.

Sr. Secretario del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

## Dirección General de Enseñanza Primaria

### Sección de Construcciones Escolares

*Anunciando la subasta de las obras de urbanización e instalaciones deportivas en el Grupo escolar «Joaquín Costa», de Madrid.*

Por Orden ministerial de 10 de abril de 1954 se aprobó el proyecto de urbanización e instalaciones deportivas en el Grupo Escolar «Joaquín Costa», de Madrid.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 31 de mayo de 1954 para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de urbanización e instalaciones deportivas en el Grupo Escolar «Joaquín Costa», de Madrid, con un presupuesto de contrata de 963.753,77 pesetas.

Segunda.—A partir del día 24 de abril de 1954 comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 21 de mayo de 1954, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en el Registro general del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Madrid.

Tercera.—Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 4.50 y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 19.247,10 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certi-

ficación de la Administración de Rentas, acreditativa de que al iniciarse la subasta se ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trata de personas jurídicas deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquella. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta.—La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria el día 31 de mayo de 1954, a las once horas. Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso por conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente, el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta.—Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia respecti-

va. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de timbre y derechos reales correspondientes.

Sexta.—El plazo de ejecución de las obras se fija en diez meses, a partir de la fecha de la escritura de la contrata.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima.—Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Octava.—El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones de las mismas, siguiéndose contra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar.

Novena.—Se observarán, además de las indicadas, en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones legales en vigor, y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Madrid, 21 de abril de 1954.—El Director general, E. Canto.

### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la ..... de ....., número ....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ..... de un edificio ..... con destino a ....., en ....., provincia de ....., cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del ..... (en letra) por 100, equivalente a ..... (en letra) pesetas».)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

1.153—A. O.

## Dirección General de Archivos y Bibliotecas

*Aprobando el expediente de adquisiciones e instalaciones en el Archivo General de Indias, de Sevilla.*

Vistos los presupuestos remitidos por el Director del Archivo General de Indias, para la instalación y adquisición de diferentes objetos y calefacción en el expresado Centro;

Resultando que los presupuestos remitidos son de varias casas comerciales, siendo el más beneficioso para los inte-

reses del Estado los presentados por las casas: «Manuel Casana», para carpintería, por 143.829,69 pesetas; «Ricardo Balanza», para metalistería, por 54.092,40 pesetas; «Valeriano Díaz», para cristalería, por 7.149,80 pesetas; «Manuel Cardos», para instalación de calefacción, por 37.180 pesetas, y «Jose Mayoral Mendoza», para pintura, por 12.777,36 pesetas, sumando todas estas partidas la cantidad de 254.829,25 pesetas;

Considerando que las instalaciones y adquisiciones que se pretenden realizar son necesarias para dotar al Centro de los útiles más necesarios;

Considerando que, aunque se acompañan tres presupuestos, no son precisas estas circunstancias, ya que el párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 12 de diciembre de 1952, que modifica el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad y Administración de 1 de julio de 1911, determinan que quedan exceptuados de las solemnidades de subasta o concurso y podrán ser concertados directamente por la Administración los contratos de adquisiciones y los de ejecución de obras y servicios que no excedan de 500.000 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto en 23 y 31 de octubre último, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de los presupuestos de referencia, por su total importe de 254.829,25 pesetas, que se librarán en la forma reglamentaria y con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 9 de noviembre de 1953.—El Director general, Francisco Sintés.

Sr. Director del Archivo General de Indias.

*Aprobando el expediente de adquisición de una estantería con destino al Archivo de la Audiencia de Albacete.*

Vistos los presupuestos remitidos por el Inspector de la Zona Centro-Sur para adquisición de una estantería de madera con cuatro escalerillas con destino al Archivo de la Audiencia de Albacete;

Resultando que los presupuestos remitidos son de varias casas comerciales, siendo la más beneficiosa para los intereses del Estado el presentado por la casa «Vila Mas, S. A.», por su importe total de pesetas 3.500;

Considerando que el material que se pretende adquirir es necesario para el desenvolvimiento del Centro;

Considerando que, aunque se acompañan tres presupuestos, no son precisas estas circunstancias, ya que el párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, que modifica el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad y Administración de 1 de julio de 1911, determina que quedan exceptuados de las solemnidades de subasta o concurso y podrán ser concertados directamente por la Administración los contratos de adquisiciones y los de ejecución de obras y servicios que no excedan de 500.000 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y la Intervención delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo, en fechas 23 y 30 de octubre último, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del presupuesto de referencia, por su citado importe total de 3.500 pesetas, las cuales se librarán en la forma reglamentaria y con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo tercero artículo quinto, grupo octavo, concepto primero, número cuatro, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 5 de noviembre de 1953.—El Director general, Francisco Sintés.

Sr. Director del Archivo de la Audiencia de Albacete.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

*Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 27-4-1954.*

C. P. N. núm. 5.669, expedido en 28-11-1950

LOPEZ BORRAZ, ANGEL

Fábrica de tejidos de algodón.—Oficina y fábrica: Rebolera, 26. Zaragoza

Productos que fabrica	Producción normal	Capacidad de producción
	Metros	Metros
<i>Tejidos de algodón:</i>		
Vichy .....	30.000	290.000
Pisana .....	50.000	290.000
Retor .....	27.000	320.000
Sábana .....	20.000	20.000
Lona .....	49.500	410.000
Sarga .....	94.000	279.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a producciones anuales de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea para la producción normal y dedicando todos los elementos de trabajo a la fabricación de un solo artículo de los consignados para la capacidad de producción.

(Continuará.)

*Resolviendo denegar la autorización solicitada por don Fernando Rubín Arévalo para instalación de una fábrica de sales de bismuto, en Córdoba.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Fernando Rubín Arévalo, mediante instancia de fecha 16 de marzo de 1953, presentada en la Jefatura del Distrito Minero de Córdoba, con el correspondiente proyecto y presupuesto, solicitando autorización para montar una fábrica de sales de bismuto, en Córdoba;

Visto el informe del señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba, de 17 de abril de 1953;

Visto el informe del Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar de 29 de octubre de 1953, desfavorable, ya que el mineral de bismuto y por consiguiente el metal que serviría de materia prima en dicha fabricación es de producción insuficiente en nuestra Patria para suministrar a las industrias ya establecidas al mismo fin, haciéndose preciso recurrir a importaciones de bismuto metal para sostener la producción de sales que cubra las necesidades nacionales, para lo que las fábricas autorizadas tienen capacidad de tratamiento suficiente y aún sobrada;

Visto el informe desfavorable del Sindicato Vertical de Industrias Químicas, de 4 de agosto de 1953, basado en la necesidad de mantener un equilibrio industrial que en este caso se caracteriza por una sobrada capacidad de transformación del bismuto metal en sus sales;

Visto el informe desfavorable de la Sección «Estaño, volframio y manganeso», de 2 de diciembre de 1953.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para

el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto denegar la autorización solicitada para instalación de la fábrica de sales de bismuto, proyectada por don Fernando Rubín Arévalo.

Contra esta resolución puede elevarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria, conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del Reglamento antedicho, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución, debiendo cumplimentarse los requisitos contenidos en el artículo 180 del propio Reglamento

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de diciembre de 1953.—El Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

*Autorizando a Unión Española de Explosivos la instalación de la subestación de transformación que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Palencia a instancia de Unión Española de Explosivos, Sociedad Anónima, domiciliada en Madrid, paseo de la Castellana, número 20, en solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Unión Española de Explosivos, S. A., la instalación de una sub-

estación de transformación sita en Guardo—anexa a la fábrica electroquímica propiedad de la Sociedad peticionaria—, compuesta por un transformador de 10.000 KVA, a 132.000/30.000 voltios. La alimentación se efectuará a través de un sistema simple de conexión mediante ramal derivado de la línea a 132 KV. León-Guardo, propiedad de Eléctricas Leonesas, S. A., que pasa por las proximidades de la fábrica, y de la que tomará energía procedente de esta Empresa o de Saltos del Sil, S. A. Un sistema sencillo de barras a 30 KV. servirá para dar salida a dos líneas, una para suministro de la fábrica y otra para interconexión con las centrales Camporredondo y Requejada, propiedad de la Unión Española de Explosivos. Completará la instalación el equipo correspondiente de protección, maniobra, mando y medida, así como el de servicios auxiliares de la subestación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.<sup>a</sup> La instalación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.<sup>a</sup> La Delegación de Industria de Palencia comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Palencia de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional, excepto aquellos que, por sus características especiales, no pueden ser entregados por la industria nacional, extremo que deberá justificar la Empresa solicitante.

7.<sup>a</sup> Esta autorización no supone la de importación del material indicado en

la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique esta resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria de Palencia comprensiva de una relación del material a importar.

8.<sup>a</sup> Una vez recibido el material de importación, el peticionario lo notificará a la Delegación de Industria de Palencia para que por la misma se compruebe que aquél corresponde a las características que se consignan en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 19 de diciembre de 1953.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Palencia.

*Autorizando a Electra de Viesgo, S. A., la reforma y ampliación de subestación de transformación que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Oviedo, a instancia de «Electra de Viesgo, S. A.», domiciliada en Santander, calle de Medio, número 12, en solicitud de autorización para reforma y ampliación de subestación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.» la reforma y ampliación de la subestación de Santa Cruz «Ujo» (anexa a la Central térmica propiedad de la empresa peticionaria), que quedará compuesta por: dos transformadores de 25.000 KVA, cada uno, para 132.000/30.000 voltios, acoplados a un cable sistema de barras a 132 k. v., preparado para su conexión con las líneas a 132 k. v., procedentes de Ponferrada, Lada, San Miguel, Doiras I y Doiras II, y por el lado de baja tensión con las redes de la Empresa a 30 k. v. Completará la instalación el equipo complementario de protección, maniobra y mando. Igualmente se instalará el equipo auxiliar de servicios propios.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.<sup>a</sup> La reforma y ampliación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.<sup>a</sup> La Delegación de Industria de Oviedo comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes,

4.<sup>a</sup> El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Oviedo de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 19 de diciembre de 1953.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Oviedo.

*Autorizando a «Electro-Química de Flix, Sociedad Anónima», la petición solicitada.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Electro-Química de Flix, S. A.», en solicitud de autorización para el traslado, sustitución de maquinaria y ampliación (sin aumento de producción) de la Sección de fabricación de potasa cáustica en Tarragona, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electro-Química de Flix, Sociedad Anónima», la petición solicitada, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.<sup>a</sup> Esta autorización no supone la de importación de maquinaria; que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.<sup>a</sup> Una vez recibida la maquinaria lo notificarán a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refiere las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de noviembre de 1953.—El Director general, E. Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Tarragona.